BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	*Advertencia* • *Abc*	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

BASES INTEGRADAS

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2023-DP-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL DESPACHO PRESIDENCIAL

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[1]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no*

[1] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.

- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas

que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

  Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	**Despacho Presidencial**
RUC Nº	:	20161704378
Domicilio legal	:	Jr. De la Union N° 264 – Cercado de Lima
Teléfono:	:	01 630 5600 Anexo 4606
Correo electrónico:	:	logistica64@presidencia.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL DESPACHO PRESIDENCIAL**.

ITEM	OBJETO	DESCRIPCION
1	SEGUROS PATRIMONIALES	SEGURO MULTIRIESGO
		SEGURO DESHONESTIDAD 3D (DESHONESTIDAD, DESAPARICION Y DESTRUCCION)
		SEGURO VEHICULAR

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 022-2023-DP/OGA el 11 de setiembre de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante
La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **suma alzada**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios** a partir de las 12 horas del mediodía, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o a partir de la fecha y hora del vencimiento del programa de seguros que se encuentra vigente, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/ 7.60 (Siete con 60/100 soles) en efectivo en la Oficina de Contabilidad y Finanzas (Caja de la Entidad), sito en el Jr. Carabaya, Cuadra N° 1 – Palacio de Gobierno, en horario de 09:00 a 17:00 horas, y serán recabadas en la Oficina de Abastecimiento en la misma dirección.

Importante
El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley Nº 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificada por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo general.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de transparencia y de Acceso a la información pública, aprobado por el Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM
- Código Civil.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Ley N° 29946 - Ley de Contrato de Seguros, y disposiciones emitidas por la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante
De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos2, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[3] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**

d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

[2] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[3] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo Nº 4)**[4]

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

g) El precio de la oferta en **Dólares Americanos**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo Nº 6.**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante
• *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.* • *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

No aplica

Advertencia
El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. (**No aplica**)
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

[4] En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[5] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

g) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación[6] (**Anexo N° 12**).
i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete[7].
j) Prima desagregada por cada póliza de seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente: Tasa neta y/o prima individual, Prima neta anual, Derecho de emisión, Impuestos y Prima total.
k) Otorgar una cobertura provisional de 30 días al programa de seguros ofertados por el postor, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12:00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de las pólizas que conforman el programa de seguros y se mantendrá vigentes hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivamente. Esta cobertura provisional cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de emisión de pólizas o pago de primar o de intereses asegurable a la firma de contrato.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

[5] Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

[6] En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

[7] Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[8].*

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Entidad, sito en Jr. De la Unión N° 258 – Cercado de Lima, en el horario de 09:00 a.m. al 17:00 p.m. dirigida a la Oficina de Abastecimiento, o a través de Mesa de Partes Virtual del Despacho Presidencial: **www.presidencia.gob.pe**.

Importante
En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales de cuatro (04) cuotas iguales sin intereses, según el siguiente detalle: a los 30, 60, 90 y 120 días calendarios de iniciada la vigencia, con la presentación de las pólizas respectivas correctamente emitidas y el comprobante de pago correspondiente previa entrega de la orden de servicio.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de los funcionarios responsables: La Conformidad para la póliza Multiriesgo la otorgará el Área de Control Patrimonial, para la póliza de 3D-Deshonestidad el Área de Tesorería (por los Convenios I al V) y para el caso de Convenio VI "Robo y/o Asalto de Activos Fijos, Bienes Culturales y Existencias, propios y/o de terceros bajo su responsabilidad y custodia en locales propios y/o de terceros dentro y fuera de la Republica", la conformidad lo brindará el Área de Control Patrimonial y para la póliza de Vehículos el Área de Transportes, con el Vº Bº de los Directores de las oficinas correspondientes, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Las pólizas serán emitidas en dólares americanos y facturadas en la misma moneda, para efectos del pago por sus servicios, se cancelarán en Soles; al tipo de cambio venta determinada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del día de la emisión de la orden de servicio correspondiente.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad, sito en Jirón de la Unión N° 258 – Cercado de Lima, en el horario de 09:00 a 17:00 horas, dirigida a la Oficina de Abastecimiento del Despacho Presidencial, o a través de Mesa de Partes Digital del Despacho Presidencial.

[8] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL DESPACHO PRESIDENCIAL

1. **DENOMINACION DE LA CONTRATACION**

Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales para el Despacho Presidencial.

2. **FINALIDAD PUBLICA**

El presente servicio, tiene como finalidad contratar las pólizas de seguros para proteger los bienes patrimoniales de la institución y minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad de los bienes del Despacho Presidencial que afecte el desarrollo normal de las actividades que realiza; y contra la responsabilidad civil en que se pueda incurrir ante terceros.

3. **OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar los servicios de una compañía de Seguros que brinde las coberturas a través de las Pólizas de Seguros Patrimoniales, según términos y condiciones indicados en los Términos de Referencia adjunto al presente.

4. **DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO**

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en los Términos de Referencia que se adjunta al presente y que forma parte del programa de seguros a contratar, los mismos que han sido divididos en tres (3) pólizas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Seguro Multiriesgo
	Seguro Deshonestidad 3D (Deshonestidad, Desaparición y Destrucción)
	Seguro Vehicular

5. **PERFIL DEL CONTRATISTA**

Compañía de seguros que deberá contar con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP conforme a lo señalado de la ley 26702 "Ley General de Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros

El lugar de la prestación será a nivel nacional e internacional

INFORMACIÓN QUE DEBERA PRESENTAR EL CONTRATISTA COMO PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

a) Prima desagregada por cada póliza de seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:
   - Tasa neta y/o prima individual
   - Prima Neta anual
   - Derecho de emisión
   - Impuestos
   - Prima total

b) Otorgar una Cobertura Provisional por 30 días al programa de seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12:00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de pólizas que conforman el programa de seguros y se mantendrá vigente hasta la entrega de

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por OCHOA HERNANDEZ Ana Maria FAU 20161704376 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 15:50:40 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por ARIAS OLIVA Eddy Emmanuel FAU 20161704376 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 14:34:12 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por VILLANUEVA DIAZ Robert Jimmy FAU 20161704376 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 13:32:05 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por PEREZ VASQUEZ Yalu Rosina FAU 20161704376 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 11:54:47 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por FERNANDEZ ARAUJO Luis Aquiles FAU 20161704376 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 12:36:34 -05:00

las pólizas de seguros respectivas. Esta cobertura provisional cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de emisión de Pólizas o pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

6. PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

El plazo del servicio se prestará por el período de 365 días calendarios a partir de las 12 horas del mediodía, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o a partir de la fecha y hora del vencimiento del programa de seguros que se encuentra vigente.

7. ENTREGABLES A CARGO DEL CONTRATISTA

La Compañía de Seguros entregará las pólizas respectivas, en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en los TÉRMINOS DE REFERENCIA que se adjuntan al presente e incluyendo las mejoras técnicas presentadas por lo asegurada que obtenga la Buena Pro en su propuesta técnica si hubieran sido incluidas como parte de su propuesta.

8. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad para la póliza Multiriesgo la otorgará el Área de Control Patrimonial, para la póliza de 3D-Deshonestidad el Área de Tesorería (por los Convenios I al V) y para el caso de Convenio VI "Robo y/o Asalto de Activos Fijos, Bienes Culturales y Existencias, propios y/o de terceros bajo su responsabilidad y custodia en locales propios y/o de terceros dentro y fuera de la Republica", la conformidad lo brindará el Área de Control Patrimonial y para la póliza de Vehículos el Área de Transportes, con el Vº Bº de los Directores de las oficinas correspondientes.

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por OCHOA HERNANDEZ Ana Maria FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 15:50:54 -05:00

9. FORMA DE PAGO

El pago de las pólizas se realizará en cuatro (04) cuotas iguales sin intereses, según el siguiente detalle: a los 30, 60 90 y 120, días calendario de iniciada la vigencia, con la presentación de las pólizas respectivas correctamente emitidas y el comprobante de pago correspondiente previa entrega de la orden de servicio.

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por ARIAS CUYA Eddy Emmanuel FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 14:34:23 -05:00

Las pólizas serán emitidas en dólares americanos y facturadas en la misma moneda, para efectos del pago por sus servicios, se cancelarán en Soles; al tipo de cambio venta determinada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del día de la emisión de la orden de servicio correspondiente.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por VILLANUEVA DIAZ Robert Jimmy FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 13:32:11 -05:00

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución contractual, El Contratista, se compromete en realizar lo siguiente:

- ✓ La emisión de Endosos por adicionales será baja la tasa ofrecida por el Contratista en cada ramo, no estarán afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo la tasa cotizada, según formato requerido (Desagregado de Costos por Póliza).
- ✓ La emisión de documentos (Pólizas, Endosos, Liquidaciones, Certificaciones, Constancias, entre otros) será en un plazo no mayor a quince (15) días calendario y en caso de reprocesos en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente de la entrega completa de la información requerida para la emisión de los mismos.

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por PEREZ VASQUEZ Yalu Resina FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 11:55:12 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por FERNANDEZ ARAUJO Luis Aquiles FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 12:38:46 -05:00

- ✓ Envió de estado de cuenta será de manera bimensual con el detalle de todos los pagos que se encuentran pendientes por vencer incluyendo los deducibles pendientes por facturar y pagar.
- ✓ Las solicitudes de cotización serán proporcionadas dentro de los 02 días hábiles de su solicitud
- ✓ Las pólizas deberán señalar las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en los slips técnicos que se adjuntan al presente, incluyendo las mejoras técnicas presentadas en la oferta de ser el caso
- ✓ Las Facturas serán entregadas con la pólizas o endosos que requiera, aun cuando el proceso anterior de pago no esté concluido
- ✓ Atención e indemnización oportuna de los siniestros
- ✓ El Contratista hará entrega del Reporte de Siniestralidad de las Pólizas que suscriban cuando sea requerido por el DESPACHO PRESIDENCIAL o del asesor de seguros en su representación, de manera semestral contada desde inicio vigencia de pólizas, en un plazo que no supere los 10 días hábiles posteriores a la fecha indicada, vía electrónica o medio magnético, en formato excel el cual incluirá como mínimo la siguiente información:

a) Primas y Siniestros por póliza
b) Detalle de los siniestros, indicando como mínimos:

- Nº de póliza
- Ramo
- Fecha de Siniestro
- Nº de Siniestro
- Causa
- Montos en reservas y/o montos pagados
- Estado del Siniestro
- Importe de deducible pagado o pendiente de pago
- Placa de rodaje para caso de la póliza de vehículos
- Nombre de persona afectada (Cuando corresponda)

11. SISTEMA DE CONTRATACION

Seguros patrimoniales - Suma Alzada:

- Seguro Multiriesgo
- Seguro Deshonestidad 3D (Deshonestidad, Desaparición y Destrucción)
- Seguro Vehículos

12. ESTRUCTURA DE COSTOS

El valor estimado debe considerar IGV, gastos, tributos aplicables y la comisión para el corredor de seguros del 10%.

13. PENALIDAD

El contratista deberá asegurar el cumplimiento del servicio en los plazos establecidos. Se aplicarán penalidades en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato. La penalidad se calculará siguiendo el procedimiento del artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sobre la base del monto de cada póliza, según la siguiente fórmula:

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por OCHOA HERNANDEZ Ana Maria FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 15:51:08 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por ARIAS CUYA Eddy Emmanuel FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 14:34:45 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por VILLANUEVA DIAZ Robert Jimmy FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 13:32:19 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por FERNANDEZ ARAUJO Luis Aquiles FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 12:36:55 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por PEREZ VASQUEZ Yalu Rosina FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 11:55:23 -05:00

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

15. CONFIDENCIALIDAD

Si como parte de la prestación, el proveedor pudiera tomar conocimiento de información (oral o escrita) del Despacho Presidencial, esta información debe mantenerse reservada, por lo tanto, el proveedor y todo su personal debe mantener la confidencialidad de la misma. El compromiso de confidencialidad se prolonga indefinidamente aún después de terminada la contratación y se hace extensivo al personal del proveedor aun cuando ellos hayan dejado de tener vínculo laboral con éste.

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por OCHOA HERNANDEZ Ana Maria FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 15:51:21 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por VILLANUEVA DIAZ Robert Jimmy FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 13:32:25 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por PEREZ VASQUEZ Yalu Rosina FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 11:55:38 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por FERNANDEZ ARAUJO Luis Aquiles FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 12:37:04 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por ARIAS CUYA Eddy Emmanuel FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 15:00:54 -05:00

TÉRMINOS DE REFERENCIA
SEGURO MULTIRIESGO

ENTIDAD CONTRATANTE
DESPACHO PRESIDENCIAL

MATERIA ASEGURADA

Toda propiedad, bienes y/o intereses en general de cualquier clase y/o naturaleza y/o descripción, existentes y/o por adquirirse de propiedad del asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y/o por los que sea de alguna manera responsable siempre y cuando estén considerados dentro de los valores declarados en póliza y que se ubican en cualquier lugar de la República en forma permanente, temporal y/o cedido en uso y/o donado y/o transferido por cualquier tercero, ubicados bajo techo, a la intemperie (cuando su naturaleza así lo requiera), sobre y bajo el suelo e incluyendo cuando están siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o en tránsito incidental y consistente principalmente más no limitados a:

a) Edificios, pistas, cercos, veredas, obras civiles en general, incluyendo sótanos y sus respectivas instalaciones externas e internas y mejoras fijas y permanentes, que forman parte de la edificación y su funcionamiento, vitrales, pozos de agua, canales, tuberías, acondicionamiento de terrenos, rellenos, taludes, enrocados, pozos de agua, avisos publicitarios entre otros.

b) Contenidos en general, muebles, mobiliario, útiles y enseres, equipos electrónicos, equipos de cómputo y accesorios, laptops, tablets, portadores externos de datos, software desarrollados por el asegurado y/o proveedores del mismo centrales telefónicas, fotocopiadoras, equipos celulares, equipos de audio y visión, circuito cerrado de TV, equipos de radiocomunicación, equipos y maquinas fijas y permanentes (sean mecánicas y/o eléctricas), accesorios, herramientas, incluyendo vehículos ligeros y pesados estacionados, así como las plantas de tratamiento de agua, y cualquier otro bien(es) que hayan sido adquiridos y/o cedidos y/o en consignación, bajo responsabilidad del asegurado, objetos frágiles, moldes, matrices, antenas y demás bienes propios del giro del negocio.

c) Existencias que comprende todo lo concemiente a insumos de oficina, merchandising, productos utilizados para la limpieza y mantenimiento, partes y piezas y repuestos en almacén, lubricantes, filtros, llantas y aceites, grasas, combustibles y productos químicos, envases y material de empaque, incluyendo depósitos y almaceneras; así como todo activo realizable aun cuando no se encuentre detallado específicamente

d) Bienes culturales, obras de arte y objetos frágiles, tales como pero no limitados a: porcelanas, cuadros, pinturas, pinacoteca, libros, bibliotecas, periódicos, hemeroteca, armas, oploteca, arañas, candelabros, espejos, lámparas, vitrales, retablos, huacos, mantos, esculturas, muebles, relojes, estatuas, colecciones numismáticas, colecciones filatélicas, condecoraciones, cualquier otro bien cultural, de cualquier clase o naturaleza y descripción, sea de propiedad del asegurado y/o terceros y/o aquellos que se encuentra bajo el cuidado, custodia y control o por el cual el asegurado sea responsable, en cualquier lugar de la república, en locales propios y/o de terceros incluyendo en afectación en uso.

e) También podrán están incluidos bajo la cobertura de Todo Riesgo los activos en curso de construcción, montaje, desmontaje que realice el asegurado, así como los nuevos activos que adquieran en propiedad, alquiler, préstamo, consignación y cualquier otra modalidad usada por el asegurado, que sean previamente declarados en póliza y cuenten con resolución de prestaciones adicionales.

f) Todos aquellos Gastos Extraordinarios en los que necesite incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro cubierto, tales como remoción de escombros, montaje, desmontaje de equipos, reconstrucción de documentos y modelos, limpieza de las zonas afectadas, honorarios de profesionales (arquitectos, topógrafos), gastos de demolición, costo por demoler, desmantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación o reposición de la parte dañada, así como los gastos de apuntalamiento necesarios u ordenados por la autoridad en caso de desplome o derrumbe.

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por FERNANDEZ ARAUJO Luis Aquiles FAU 20181704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 12:37:17 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por PEREZ VASQUEZ Yalu Rosina FAU 20181704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 11:55:52 -05:00

UBICACIÓN DEL RIESGO
Según detalle en formato de Desglose de Valores.

ESQUEMA ASEGURATIVO SUMAS ASEGURADAS

A Primer Riesgo – Todo Riesgo
El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, y por cada sub-límites que se estipulen, según la Suma Asegurada establecida, no son adicionales y se aplicará los deducibles que correspondan.

Sólo se aplicará la regla de proporcionalidad o "Infraseguro", si al momento de un siniestro se constate que los valores declarados al inicio de la vigencia del seguro, por concepto de sumatoria de activos son inferiores al 90% de sus respectivos valores.

Cualquier cobertura adicional o sub-límite mencionado en la póliza, indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a su respectivo rubro.

Límite Global por Ocurrencia:
La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro.

Por lo tanto, en caso de siniestro, las sumas aseguradas se instalarán en forma automática e inmediata.
Excluyendo coberturas en Límite Agregado Vigencia, que serán de previa evaluación de la Aseguradora, es decir, podrán ser utilizadas nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro, emitido el endoso o pagado la prima respectiva

Para todo efecto relacionado con la determinación de los importes de Indemnización, incluyendo la aplicación de deducibles, se considerará como un solo Siniestro, la sumatoria de todos los daños y/o pérdidas y/o destrucciones efectivamente sucedidas en un periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, dentro de la vigencia de la Póliza, y que estén debidamente amparadas por esta cláusula. El ASEGURADO podrá elegir cuándo se inicia cada periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas.

Aplicación cuando los daños y/o pérdidas y/o destrucciones sean ocasionados por ciertos riesgos tales como, pero no limitado a:

1. Sismo, terremoto, temblor, erupción volcánica o fuego subterráneo, o
2. Deslizamiento, alud, aluvión, deslave, o cualquier movimiento de tierra, o
3. Maremoto, tsunami, marejadas, maretazos, oleajes, o salidas de mar, o
4. Huracán, lluvia, inundación, tempestad, y, en general, por cualquier riesgo de la naturaleza
5. Huelga o conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo.

BASES DE AVALUO E INDEMNIZACIÓN

1. Edificación y/u Obras Civiles
   Valor de reemplazo y/o reconstrucción incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, así como toda instalación fija, incluyendo vitrales y gobelinos, (excluye valor del terreno).

2. Maquinaria, Equipos y demás Contenido
   Valor de reposición o reemplazo a nuevo incluyendo instalación y montaje, en caso de vehículos (excepto TREC) estos serán según la suma asegurada

3. Bienes Culturales y/u Obras de Arte
   A valor convenido, según valorización en relación detallada.

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por FERNANDEZ ARAUJO Luis Aquiles FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 12:37:33 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por PEREZ VASQUEZ Yalu Rosina FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 11:56:10 -05:00

4. Existencias:
   Valor de reposición a nuevo a la fecha del siniestro.

Nota: Se deja constancia que de acuerdo a las medidas adoptadas por el gobierno central resulta posible que determinados bienes patrimoniales se trasladen al domicilio de algunos trabajadores para continuar sus labores mediante TELETRABAJO, por lo que la entidad comunicará a la aseguradora dicho evento con la debida anticipación, considerando que los activos asegurados seguirán los términos y condiciones de esta póliza.

VALORES DECLARADOS

1.	Edificación y/u Obras Civiles (excluyendo el valor del terreno)	US$	36,483,178.82
2.	Contenido en General	US$	6,591,044.21
3.	Bienes Culturales y/u Obras de Arte	US$	2,867,717.83
4.	Existencias	US$	30,405.15
	Total, Valor Declarado	**US$**	**45,972,346.01**

COBERTURAS
Todo Riesgo a Primer Riesgo para Daño Material.

SUMA ASEGURADA
A Primer Riesgo por Ocurrencia — US$ 30,000,000

SUB-LIMITES ADICIONALES A PRIMER RIESGO POR EVENTO, salvo se indique lo contrario

Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo (Límite Agregado Anual) — US$ 19,000,000

Gastos Extraordinarios: Se extiende, pero no se limita a: — US$ 3,000,000

1. Documentos y modelos incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros
2. Honorarios profesionales
3. Planilla de operarios en relación al siniestro, no pertenecientes a la planilla ordinaria, que sea necesario contratar en relación al siniestro.
4. Licencias
5. Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza.
6. Impuestos específicos que deba pagar el asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.
7. Limpieza
8. Demolición y remoción de escombros
9. Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de pérdida de beneficios.
10. Reacondicionamientos provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro.
11. Cualquier otro gasto para dejar óptimo el lugar del siniestro

Gastos Extras, según texto adjunto — US$ 3,000,000

Rotura Accidental de vidrios, cristales, vitrales, urnas, museografías, Avisos luminosos, objetos frágiles, paneles publicitarios y todo tipo de Letreros Institucionales incluyendo Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo — US$ 50,000

Cobertura automática para nuevas adquisiciones — US$ 300,000
Incluyendo locales alquilados y/o cedidos en uso y/o transferidos.

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por PEREZ VASQUEZ Yalu Rosina FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 11:56:26 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por FERNANDEZ ARAUJO Luis Aquiles FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 12:37:44 -05:00

Inclusión Automática	US$ 500,000
Transporte Incidental	US$ 100,000
Acervo Documentario Primer Riesgo Absoluto – Límite Agregado Anual	US$ 150,000
Refrigeración	US$ 20,000
Daños a vehículos propios y/o de terceros y/o empleados Dentro del local y/o sótanos y/o playas de estacionamiento y/o en los estacionamientos de los perímetros de los predios asegurados (Todo Riesgo), en exceso de sus Pólizas vehiculares.	US$ 200,000
Daños por suspensión o falla de aprovisionamiento de suministro Eléctrico de la red pública.	US$ 100,000
Unidades Vehiculares inoperativas en proceso de baja o dadas de Baja mientras culmine el trámite de Donación u otros. Según relación de unidades proporcionada por Despacho Presidencial En límite agregado anual	US$ 50,000

Equipo Electrónico

Sección I, II y III Limite Único y Combinado — US$ 110,000

1. Incluye gastos por reposición de software
2. Equipo Móvil y portátil fuera de los predios (cobertura mundial)
   Incluyendo cuando se encuentren en vehículos o estén siendo transportados vía aérea y/o marítima y/o terrestre hasta US$ 20,000 por evento
3. Gastos adicionales por horas extras, trabajos nocturnos, días festivos Flete expreso, hasta.US$ 5,000 LAA
4. Flete aéreo, hasta US$ 5,000 LAA
5. Hurto, Límite Agregado Anual hasta US$ 10,000
6. Demoras en la reparación, hasta US$ 10,000 LAA
7. Huelga Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.
8. Robo con fractura y/o asalto mientras estén en cualquier medio de transporte desocupados temporalmente hasta 4 horas
9. Sección III: Período de indemnización 12 meses.
10. En caso de ocurrir un siniestro y de no haber en el mercado el modelo similar del equipo siniestrado, se procederá a indemnizar con el modelo inmediatamente superior que esté disponible en el mercado, no se considerará depreciación por avance tecnológico.

Rotura de Maquinaria para maquinaria y equipos fijos y Estacionarios incluyendo componentes electrónicos — US$ 115,000

1. Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en Días feriados, flete expreso, hasta US$ 5,000 en LAA
2. Flete Aéreo hasta US$ 5,000 en LAA
3. Pérdida de contenido, hasta US$ 5,000 en LAA
4. Cobertura para Cables metálicos y no eléctricos, hasta US$ 5,000 en LAA
5. Bobinado de equipos eléctricos y/o transformadores, hasta US$ 5,000 en LAA
6. Motores de Combustión interna
7. Motores eléctricos.
8. Cobertura para aceites, lubricantes o refrigerantes, hasta US$ 5,000 en LAA
9. Cobertura para cadenas y cintas transportadoras, hasta US$ 10,000 en LAA
10. Valor nuevo de reposición para equipos hasta cinco (05) años de antigüedad.

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por FERNANDEZ ARAUJO Luis Aquiles FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 12:37:54 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por PEREZ VASQUEZ Yalu Rosina FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 11:56:51 -05:00

Todo Riesgo Equipos de Contratista – TREC US$ 10,000

1. Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en Días festivos, hasta US$ 5,000 en LAA
2. Flete aéreo hasta US$ 5,000 en LAA
3. Transporte por sus propios medios
4. Gastos de Rescate hasta US$ 5,000 en LAA
5. Uso de Vías no Autorizadas
6. Huelga Conmoción Civil Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo
7. No aplicación de la depreciación para bandas correas, cadenas, filtros, llantas y cualquier componente o parte recambiable siempre que sea un siniestro cubierto por la póliza.
8. Bandas, correas, cadenas, filtros, llantas, vidrios, mangueras y cualquier componente o parte recambiable.
9. Transporte sobre vehículos incluyendo daños durante la carga y descarga.
10. Se encuentran cubiertos los combustibles, refrigerantes y lubricantes.
11. Cobertura para cables, neumáticos y combustibles.
12. Gastos para demostrar la pérdida
13. Valor nuevo de reposición para pérdida total para equipos o máquinas hasta tres (03) años de antigüedad.

Infortunio – Limite Agregado Anual US$ 20,000

1. Todo Riesgo
2. Valor de reposición a nuevo
3. Condición especial: en caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo similar al equipo afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior, sin aplicación de depreciación o adelanto tecnológico
4. Asimismo, están cubiertos los daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica
5. Cobertura por cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica y/o corte y/o falta y/o interrupción y/o fluctuación por cualquier causa
6. Se incluye gastos de reposición de software, licencias, toda clase de programas, discos extraíbles y/u otros similares, así como la información perdida en caso de siniestro aun cuando el asegurado no cuente con copias de seguridad o back up.
7. En caso de ocurrir un siniestro y de no haber en el mercado el modelo del equipo similar características al siniestrado, se procederá a indemnizar con el modelo inmediatamente superior que esté disponible en el mercado, sin considerar depreciación por uso o avance tecnológico.
8. Pérdidas y Hurtos fuera del país hasta por US$ 20,000. Límite agregado anual

Responsabilidad Civil Extracontractual y Patronal US$ 500,000
Limite Único y Combinado en Agregado Anual

Se cubren las indemnizaciones por responsabilidad civil derivadas de las reclamaciones de terceros por concepto de Daños Personales y/o Daños Materiales y/o Daños Consecuenciales causados involuntariamente a dichos terceros por accidentes como resultado de las funciones, actividades y operaciones que desarrolla el asegurado y que se encuentran detalladas en el marco legal que la reglamenta a la fecha de las reclamaciones.

1. Contratistas y/o sub contratistas independientes
2. Ascensores, grúas, escaleras mecánicas y montacargas
3. Alimentos y bebidas
4. Playas de estacionamiento
5. Locatarios y/o Arrendatarios (inmuebles)
6. Trabajadores.

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por PEREZ VASQUEZ Yalu Rosina FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 11:57:10 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por FERNANDEZ ARAUJO Luis Aquiles FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 12:38:05 -05:00

7. Daños por Incendio y/o explosión y/o daños por agua y/o humo
8. Locales y operaciones
9. Vehículos propios y/o de terceros
10. Oficinas y similares
11. Propietarios de Edificios
12. Inmuebles
13. Transporte de personal en vehículos propios y/o de terceros, en exceso del SOAT contratados para tal fin.
14. Eventos Sociales y Culturales para actividades propias del giro de la Entidad que cuenten con VoBo de Defensa Civil
15. Responsabilidad Civil de Carga
16. Responsabilidad Civil del uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de líquidos y gas combustible y/o inflamable
17. Responsabilidad Civil Contractual
18. Gastos y costos de defensa penal, solo asesoría, hasta US$ 3,000 por evento y US$20,000 en Límite Agregado Vigencia
19. Gastos Admitidos, hasta US$ 3,000 Por Evento

Dinero y/o valores

Dinero y/o valores bajo cobertura incendio y líneas aliadas	US$	55,000

Todo Riesgo Construcción

Todo Riesgo de Construcción – CAR – solo cobertura básica "A"	US$	5,000

Todo Riesgo Montaje

Todo Riesgo de Construcción – EAR – solo cobertura básica "A"	US$	5,000

CLAUSULAS

Las siguientes cláusulas adicionales prevalecen sobre las Condiciones Generales.

Todas las secciones

20. Adelanto del 50% del monto del siniestro (excepto Responsabilidad Civil)
21. Nombramiento de Ajustadores
22. Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada sin costo, excepto para coberturas en límite agregado anual o Limite Único y Combinado en Agregado Anual

Incendio Todo Riesgo

23. Todo Riesgo
24. Propiedades fuera del control de asegurado
25. Valor de Reposición
26. Reemplazo y/o reparación
27. Bienes de Terceros
28. Primer Riesgo
29. Reparaciones y reconstrucciones
30. Inclusión automática existencias (Declaración a los 30 días de vencido el trimestre)
31. Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones (sean estos bienes nuevos o usados) (Declaración a los 30 días de vencido el trimestre)
32. Traslado Temporal
33. Caída de aeronaves o partes de ellas
34. Permisos y Privilegios
35. Daños ocasionados por derrame de instalaciones y rociadores y/o extintores
36. Cercos, pistas y veredas
37. Suspensión de suministro de fluido eléctrico por redes privadas o públicas
38. Protecciones particulares
39. Protección y conservación de propiedades
40. Aparatos Eléctricos.
41. Propiedades de Terceros
42. Acervo Documentario
43. Huelga, Motín y Conmoción Civil
44. Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por FERNANDEZ ARAUJO Luis Aquiles FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 12:38:17 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por PEREZ VASQUEZ Yalu Rosma FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 11:57:32 -05:00

45. Cláusula de 72 horas: cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos – tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, huelga o conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo - se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable. Para los fines de la aplicación del deducible, el inicio de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas se decidirá a discreción del Asegurado. No obstante, no habrá sobre posición en dos o más períodos de setenta y dos (72) horas en el caso que el daño se produzca a lo largo de un período de tiempo más amplio.
46. Errores u Omisiones
47. Combustión espontanea.
48. Cláusula de exclusión de Enfermedades Transmisibles
49. Cláusula de exclusión de Riesgos Cibernéticos y Datos
50. Clausula Exclusión de Coronavirus

DEDUCIBLES BASICOS POR TODO Y CADA EVENTO

Todo Riesgo
10% del monto indemnizable, mínimo US$ 2,000 + IGV

Huelga, Motín, Conmociones Civiles, Daño Malicioso, Vandalismo incluyendo Terrorismo 10% del monto indemnizable, mínimo US$5,000 + IGV (todo y cada evento).

Terremoto y/o Temblor y/o Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo y/o Maremoto y/o Tsunami y/o Salida de Mar, Marejada y/u Oleaje:
1% del valor declarado del predio afectado y/o de sus bienes en el contenido, mínimo US$2,500 + IGV

Otros Riesgos de Naturaleza
10% del monto indemnizable, mínimo US$2,500 + IGV

Rotura Accidental de Vidrios y/o Cristales y/o Avisos Luminosos y/u Objetos Frágiles y Todo Tipo de Letreros Institucionales.
10% del monto del indemnizable, mínimo US$ 30 + IGV, excepto en caso de Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo que se aplicara un deducible de 10% del monto del siniestro, mínimo US$500 + IGV

Transporte Incidental
10% del monto del indemnizable, mínimo US$ 100 + IGV

Daños por Agua e Impacto de Vehículos
10% del monto indemnizable, mínimo US$ 200 + IGV

Acervo Documentario
10% del monto indemnizable, mínimo US$ 500 + IGV

Refrigeración
10% del monto indemnizable, mínimo US$ 100 + IGV

Gastos Extras
03 días

Gastos Extraordinarios:
Según cobertura afectada.

Cuadros, Pinturas, Obras de Arte y Objetos Culturales:

Obras de arte de valor inferior a US$ 5,000
20% del monto indemnizable, mínimo US$ 600 + IGV

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por FERNANDEZ ARAUJO Luis Aquiles FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 12:38:27 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por PEREZ VASQUEZ Yalu Rosina FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 11:57:53 -05:00

Obras de arte de valor mayor a US$ 5,000 y menor a US$ 10,000
20% del monto indemnizable, mínimo US$ 1,200 + IGV

Obras de arte de valor mayor a US$ 10,000
20% del monto indemnizable, mínimo US$ 2,500 + IGV

Equipo Electrónico

Básica y Sección II
10% del monto del siniestro, mínimo US$ 200 + IGV

Sección III 03 días
Robo y/o Asalto
10% del monto indemnizable, mínimo US$ 350 + IGV

Hurto
20% del monto indemnizable, mínimo US$ 350 + IGV

Equipo Móvil
Siniestros mayores de US$ 1,500: 10% del monto indemnizable, mínimo US$ 150 + IGV
Siniestros hasta US$ 1,500: 10% del monto indemnizable, mínimo US$ 100 + IGV

Equipos de Transmisión y/o Comunicación (celulares y tabletas)
10% del monto indemnizable, mínimo US$ 50 + IGV

Infortunio
Para bienes en general 10% del monto indemnizable, mínimo US$ 350 + IGV
Para Equipo Electrónico
- Siniestros mayores a US$ 1,500 10% del monto indemnizable mínimo US$ 150 + IGV
- Siniestros hasta US$ 1,500 10% del monto indemnizable mínimo US$ 100 + IGV

Rotura de Maquinaria:
10% del monto indemnizable, mínimo US$ 1,000 + IGV

TREC
10% del monto indemnizable mínimo US$ 1,000 + IGV

Responsabilidad Civil
10% del monto del siniestro, mínimo US$ 200 + IGV aplicable sólo para daños materiales

Gastos Admitidos:
Sin deducible

Dinero y/o valores
10% del monto del siniestro, mínimo US$ 200

CAR Y EAR
10% del monto del siniestro, mínimo US$ 200

Se precisa que los deducibles aquí detallados prevalecen sobre los especificados en cualquier clausula o condicionado general.

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por FERNANDEZ ARAUJO Luis Aquiles FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 12:38:38 -05:00

CONDICIONES ESPECIALES

Las condiciones especiales prevalecen sobre las cláusulas y las condiciones generales.

Para Toda la Póliza

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por PEREZ VASQUEZ Yalu Rosina FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 11:58:12 -05:00

1. La presente póliza se extiende a cubrir los bienes culturales declarados por el Asegurado bajo la cobertura de Todo Riesgo. El valor declarado y asegurado de las pinturas, cuadro, obras de arte y bienes culturales en general se considerará como valor convenido, por lo que en caso de siniestro la aseguradora procederá a indemnizar el bien siniestrado, considerando el valor que proporcione el Despacho Presidencial debidamente respaldado por una tasación del Ministerio de Cultura y/o por el valor previamente estipulado con el propietario de los mismos y cuyo detalle será proporcionado al ganador de la Buena Pro.
2. Cláusula de Infra-seguro o Seguro Insuficiente: los valores de reposición declarados bajo esta póliza representan el valor a nuevo de los mismos. No se aplicará la Cláusula de Infra-seguro o Seguro Insuficiente cuando los valores declarados tengan una desviación de hasta 10% entre Valor a Nuevo contra Valor declarado.
3. En caso que un siniestro pueda ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
4. El plazo de aviso de siniestralidad será de 30 días calendarios.
5. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomará en cuenta el registro de activos fijos, los inventarios, vales de salida y/o ingreso de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compra, Módulos de Control de Almacenes (MCA), fichas de bienes patrimoniales, documentos de transferencia y/o donación y/o cesión en uso y/u otros en donde se compruebe la propiedad y/o responsabilidad del asegurado sobre los mismos.
6. En el caso se opte por una indemnización mediante Reposición, el deducible se facturará adicionando el IGV. Por otro lado, si la indemnización es mediante cheque, el deducible se descontará del monto a indemnizar sin considerar IGV.
7. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, en caso seleccione la modalidad de reposición y/o reparación vía pago a proveedor, el Asegurado será quien elija a la empresa proveedora y la compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio; de igual forma es el Asegurado el encargado de verificar que el proveedor cumpla con las especificaciones de la cotización, previo al último pago al proveedor, y una vez finalizado los trabajos, el Asegurado remitirá a la Aseguradora y/o Ajustador un documento anexando la conformidad de los trabajos del proveedor elegido, con la cual la Aseguradora facturará el importe del deducible correspondiente. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente.
8. El Asegurado se compromete a realizar el pago del deducible, y demás gastos si fuera aplicable, a la Aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendarios de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la Aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. Este beneficio se restituirá una vez la Entidad efectúe el pago respectivo
9. Se cubren las reparaciones transitorias o medidas de protección necesarias que surjan directamente a consecuencia de un siniestro.
10. Se incluye dentro de la pérdida de un siniestro cubierto, los gastos incurridos en las reparaciones con carácter provisional y/o acondicionamientos provisionales, incluyendo mas no limitándose a materiales como triplay, cartón, draywall.
11. Están cubiertos los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro (siempre que el riesgo se encuentre amparado por la póliza) y debido a que el asegurado está sometido a las leyes de adquisiciones del estado, la aseguradora será la que obtenga toda la documentación que el asegurado tenga que recabar de terceros y/o proveedores, tales como, pero no limitadas a, presupuesto, proformas, informes técnicos. Sub-limitado hasta US$ 50,000.00 en Límite Agregado Vigencia.
12. Se incluye gastos de reposición de software licencias, toda clase de programas, discos extraíbles y/u otros similares, así como la información perdida en caso de siniestro aun cuando el asegurado no cuente con copias de seguridad o back up.
13. La cobertura de gastos extraordinarios y gastos extras ampara los gastos por limpieza en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo y aun cuando ellos no hubieran sufrido daño.
14. Se otorga cobertura para los bienes que por razones de servicio de mantenimiento y/o reparaciones y/o pruebas son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual, para cumplir con las Labores mencionadas anteriormente a nivel nacional.

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por FERNANDEZ ARAUJO Luis Aquiles FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 12:36:48 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por PEREZ VASQUEZ Yslu Rosina FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 11:59:17 -05:00

15. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
16. Se deja constancia que los activos declarados en el cuadro Desglose de Valores Declarados para la SBS pueden indistintamente ser trasladados entre los locales asegurados manteniendo la cobertura de la póliza, previo aviso a la compañía aseguradora.
17. Cuando la reparación del bien siniestrado sea efectuado por el propio asegurado, en la indemnización se reconocerá la mano de obra, material, repuestos y gastos propios que genere el trabajo de reparación, dando aviso previo al Ajustador o Aseguradora.
18. En los valores declarados para computadoras y Laptops incluyen el costo de software, por consiguiente, deberán ser consideradas como parte de la pérdida al momento de la indemnización y/o reposición.
19. Se especifica que los textos de los condicionados generales y clausulas completas de cada póliza, deberán ser presentados en la emisión de la póliza. Complementariamente, cabe resaltar que en caso de discrepancia con estos documentos (de presentación posterior) prevalecerán las condiciones especiales propuestas por el DESPACHO PRESIDENCIAL, en las bases del concurso.
20. En el amparo de Huelga y/o Conmoción Civil y/o Daño Malicioso y/o Terrorismo, se incluyen alborotos populares sea cual fuere su naturaleza y que estén conformados por cualquier grupo de personas sea cual fuere la reclamación de las mismas incluyendo aquellos que puedan derivar del personal que labora para el Asegurado.
21. Si al producirse algún daño físico cubierto por esta Póliza se encuentra en vigencia alguna Ley o norma que regule la construcción, reparación, reemplazo o uso de edificaciones, obras civiles o estructuras, entonces como resultado de dicho daño físico esta Póliza cubrirá:
    a. El costo incurrido en reconstruir las partes dañadas considerando las exigencias de acuerdo a la normativa vigente antes mencionada.
    b. La pérdida adicional que se produzca como resultado de la demolición de cualquier porción no dañada de las obras civiles, edificaciones y demás estructuras para proceder con la reconstrucción.
22. Se extiende a cubrir los deterioros que sufriera los bienes asegurados a consecuencia de cualquier falta y/o falla del suministro eléctrico o de gas, siempre que dicha falta y/o falla se produzca por daños o pérdidas que sufran las instalaciones o redes de las empresas que proveen tal suministro, diferentes a las expresamente excluidas bajo esta póliza; siempre y cuando tales instalaciones o redes no se encuentren bajo cargo, custodia o control del asegurado. Se precisa que se establece una suma asegurada de hasta US$ 300,000.
23. Se deja constancia que se cubre el robo como parte y/o resultado de los riesgos cubiertos bajo las cláusulas de Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo o riesgos de la naturaleza, que formen parte de la cobertura de la presente póliza, ya sea que este se haya cometido por personas que participan en dichos actos como por personas que no intervienen directamente. El límite de suma asegurada será el que corresponda, según la causa original del daño.
24. Para los casos de pérdida total de edificaciones y/o bienes (contenido y/o maquinaria) incautadas, que se encuentren bajo responsabilidad de la entidad, la indemnización se efectuará al propietario de dichas edificaciones y/o bienes, luego que la autoridad competente determine la titularidad de propiedad de dichos bienes. Y en los casos de edificaciones y/o bienes (contenido y/o maquinaria) asignados a la entidad, bajo resolución de cesión de uso, la indemnización se efectuará al titular que figure como propietario de los mismos.
25. No será necesaria la presentación de denuncia policial para aquellos siniestros donde no existen daños personales, ni para aquellos eventos que no sean a consecuencia de un hecho delictuoso.
26. Se extiende la cobertura a bienes a la intemperie que por su naturaleza requieran permanecer en dicha condición.
27. Bajo la cobertura de Rotura de Vidrios, Lunas y/o Cristales, se cubren los daños materiales directos e indirectos de los mismos sea cual fuera su forma y la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados, debiendo considerarse ante la complejidad de la ubicación que el costo de instalación pueda superar el costo de reposición del activo siniestrado.
28. Transporte de Mercadería Peligrosa.

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por FERNANDEZ ARAUJO Luis Aquiles FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 12:38:55 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por PEREZ VASQUEZ Yalu Rosina FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 11:59:40 -05:00

Transporte Incidental

1. Bajo la póliza de transportes incidental se indemnizará el costo de la mercadería según factura o presupuesto incluyendo flete más gastos que dicho traslado ocasione.
2. Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del asegurado.
3. Se amplía el uso de vehículos de propiedad de asegurado y/o de terceros y/o fletados pertenecientes a empresas debidamente establecidas.
4. Bajo el sub-límite de Transporte Incidental se amplía a cubrir los equipos y/o repuestos y/o insumos y/o materia en proceso, así como también se incluye las labores de izaje y/o traslado dentro del local para cualquier bien de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad.

Equipo Electrónico – Infortunio

1. Se ampara los daños materiales como consecuencia directa e indirecta por cualquier falla y/o falta y/o corte y/o cortocircuito y/o fluctuación y/o interrupción en el aprovisionamiento de energía eléctrica incluyendo sobrecarga, ya sea esta de la red pública o de los servicios de emergencia con que cuenta el asegurado.
2. Cobertura de equipos portátiles y móviles a nivel nacional e internacional incluyendo cuando estén siendo transportados vía aérea, marítima o terrestre principalmente pero no limitado a teléfonos celulares, radios, computadoras y otros equipos electrónicos de características similares, tales como, pero no limitado a equipos de radios troncalizado, equipos de radio transmisor, Ipads, fax, contra Todo Riesgo de pérdida, mientras los mismos se encuentran dentro y fuera de los locales, en tránsito, en aeropuerto, hoteles, viviendas particulares de los usuarios, y/o en los domicilios de los trabajadores a quienes se les haya asignado dichos equipos, así como robo y asalto, incluyendo perdida dentro de vehículos,
3. La Sección II queda extendida para cubrir el material portador de datos, incluyendo software y programas en general. En estos casos se considerará tanto el valor del material y los costos relacionados con la reproducción y/o restitución de la información perdida, contenida en dichos elementos, aun cuando el asegurado no cuente con un sistema de copia o back up. Se excluye los daños por falsa programación, anulación accidental de información y/o pérdida atribuida a la acción de campos magnéticos.
4. Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente por un periodo máximo de 04 horas.
5. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o perdidas de los equipos, así estas hayan cumplido su vida de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.
6. La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluya por especificación del fabricante.
7. La cobertura de infortunio será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas y por cualquier causa durante el trabajo diario del personal asegurado y/o tercero contratado por este; asimismo el robo, hurto y/o desaparición misteriosa, así como durante su almacenamiento, trabajo, transporte, utilizando cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte, dentro o fuera de los predios asegurados, en cualquier lugar del mundo.

Rotura de Maquinaria

1. Se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales en cualquier tipo de componentes electrónicos de los equipos que cuenten con estos dispositivos sean estos de mando y/o control y/o funcionamiento y/o alarma y/u otros, donde dichos mecanismos y/o sistemas y/o controles no superen el 50% del valor del equipo asegurado, bajo circunstancias de superar el monto indicado, se considerarán como equipos electrónicos y estarán sujetos al amparo de todo riesgo de equipo electrónico.
2. Se ampara las pérdidas o daños de los aceites lubricantes o refrigerantes o cualquier tipo de fluido contenidos en los equipos y maquinarias, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.
3. También están cubiertos los daños a las bombas sumergidas y de pozo profundo resultante de la falta de agua y por hundimiento o avería del pozo, así como la destrucción de tubos o muros y/o elementos de sujeción y/o muros circundantes y/o deslizamientos de tierra y/u otros similares.

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por FERNANDEZ ARAUJO Luis Aquiles FAU 20161704376 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 12:39:00 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por PEREZ VASQUEZ Yalu Rosina FAU 20161704376 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 12:01:16 -05:00

4. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.
5. Se deja sin efecto la cláusula de ajuste de depreciación para cualquier tipo de motor de combustión interna sea cual fuere su fuente energética.

TREC

1. La cobertura es extensiva a amparar las unidades mientras se encuentren estacionadas y/o en circulación y/o mientras se trasladen por sus propios medios, incluyendo vías no autorizadas.
2. Extensión de cobertura durante el desplazamiento de los equipos por reparaciones a depósitos y talleres, así como su permanencia en los mismos y su retorno.
3. Se cubre Negligencia del Operario cualquiera sea la experiencia del operador de la maquinaria amparada.
4. La cobertura se extiende a cubrir choque, colisión o cualquier tipo de impacto con puente o túneles, guardavías o señalizaciones y en general cualquier tipo de implementación que forme parte de carreteras y/o caminos y/u otros.

Responsabilidad Civil

1. Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, se cubren las pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado.
2. Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen practicantes, contratados y/o trabajadores eventuales y/o de empresas contratadas que presten servicios de limpieza, vigilancia, entre otros, y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado.
3. Gastos Admitidos hasta US$ 3,000 por evento, entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe de forma inmediata y con el fin de atender o minimizar la ocurrencia de un siniestro. Estos gastos serán atendidos o reembolsados por la aseguradora.
4. La cláusula Eventos Sociales, Culturales y Deportivos, se extiende a cubrir los daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen en los programas de extensión cultural, recreativos, capacitaciones, actividades sociales, espectáculos, deportivos y demás eventos que organice, promocione o desarrolle el asegurado dentro y fuera de sus locales, incluyendo los organizados por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores del Despacho Presidencial.
5. Se consideran como terceros a trabajadores, los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y/o sub-contratistas.
6. Se ampara la responsabilidad civil del uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de líquidos y gas combustible y/o inflamable (Hidrocarburos).
7. Responsabilidad de carga, ampara los reclamos de terceros por los daños personales o materiales que sufran y que hayan sido ocasionados por la carga que es transportada por el asegurado bajo su responsabilidad en vehículos propios y/o de terceros.
8. Bajo la cláusula de uso de armas de fuego se cubren los daños personales y materiales que se puedan ocasionar por personal autorizado en el ejercicio de sus funciones y/o en caso el hecho hubiera justificado legalmente el empleo del arma por una persona no autorizada. No será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.
9. Se deja constancia que la póliza ampara los daños ocasionados por la instalación o explotación de los elementos de publicidad exterior que se encuentren fuera de los predios ubicados en los frontis de sus locales.
10. Condición Especial para dejar constancia de cobertura a los visitantes (extranjeros, colegios y turistas en general) del Palacio de Gobierno.
11. La cobertura de Responsabilidad Civil en exceso de la póliza de vehículos, funciona en exceso de todas las coberturas de responsabilidad civil de la póliza vehicular.
12. La cobertura de Responsabilidad Civil de Vehículos Ajenos, incluyendo vehículos alquilados, se aplicará en exceso de cualquier otro seguro de Responsabilidad Civil válido y cobrable emitido sobre el nombre de la persona y/o entidad que figure como asegurado en el

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por FERNANDEZ ARAUJO Luis Aquiles FAU 20161704376 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 12:39:21 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por PEREZ VASQUEZ Yalu Rosina FAU 20161704376 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 12:01:41 -05:00

mencionado seguro. En caso de no contar o no poder aplicarse el seguro primario, este seguro funcionará desde el primer dólar.

13. La cobertura de Responsabilidad Civil Contractual tendrá un límite de indemnización automática hasta US$ 50,000 sin presentación de contrato. Para límites mayores de indemnización previa revisión del contrato y confirmación de la aseguradora.
14. La Cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se extiende a cubrir todas las cantidades que el asegurado tuviera legalmente que pagar por lesiones corporales de sus obreros y/o empleados a consecuencia de cualquier accidente ocurrido durante el transporte hacia y desde locales u obras del asegurado (Transporte de Personal).
15. En caso de pérdida o daño de un bien que forme parte de un conjunto y que no pueda ser repuesto, se indemnizara el valor total del conjunto, según cláusula de valor de reposición aplicable para cada ramo, siempre y cuando la perdida supere el 70% del valor declarado total del conjunto. No aplicable a equipos de cómputo Desktop o laptops.

TEXTO OBLIGATORIO DE LAS CLÁUSULAS QUE FORMAN PARTE DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS

Se deja expresa constancia, que, en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado de común acuerdo con la Compañía de Seguros podrá nombrar, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro siempre y cuando cumpla con los requisitos legales que lo facultan a realizar dicha función. Para tal efecto, a fin de agilizar la atención de algún eventual siniestro, el DESPACHO PRESIDENCIAL propondrá una terna de ajustadores, que podrán evaluar la liquidación de siniestros.

CLÁUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la COMPAÑÍA se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

1. Se presente la documentación parcial que requiera el Ajustador en tanto se determine la comprobación del siniestro por parte de Seguridad del estado o la autoridad competente.
2. Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
3. En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el ASEGURADO se compromete a reintegrar a la COMPAÑÍA dicho exceso, en el plazo de 72 horas de solicitado.

GASTOS EXTRAORDINARIOS

Se deja constancia que esta cobertura se extiende a cubrir los gastos que, por los conceptos abajo detallados, el asegurado se vea obligado a realizar, con el objeto de restituir la situación al momento anterior al siniestro que, amparado por la póliza, haya causado daño físico o material a los bienes asegurados.

Entre algunos de estos "Gastos Extraordinarios" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extraordinarios":

1. Documentos y Modelos incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros.
2. Honorarios Profesionales en donde se incluye labores de elaboración de expedientes técnicos incluyendo aquellos de la supervisión y/o el concurso de expertos nacionales e internacionales.
3. Planilla de ejecutores (propio o de terceros) en relación al siniestro. (incluye sueldos y viáticos).
4. El costo de las licencias necesarias para efectuar la reparación.
5. Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza.
6. Impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.
7. Defensa (cualquier gasto que deba efectuar el Asegurado para salvaguardar sus bienes).

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por PEREZ VASQUEZ Yalu Rosina FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 12:02:04 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por FERNANDEZ ARAUJO Luis Aquiles FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 12:39:34 -05:00

8. Salvamento (cualquier gasto extraordinario que deba efectuar el Asegurado para poner a buen recaudo el salvamento del siniestro).
9. Limpieza, así no existan daños materiales.
10. Demolición y Remoción de escombros.
11. Se precisa que el concepto "escombros" comprende:
    1. Las partes dañadas de una obra;
    2. Los elementos de construcción no dañados, pero que se han hecho inservibles y que deben demolerse y retirarse con el objeto de llevar a cabo la reparación de los elementos dañados; y
    3. Las materias ajenas, como, por ejemplo, piedras, cascajo y lodo, que recubren una obra civil terminada, no distinguiéndose si dicho material es producto de erosión de la misma obra o si proviene del terreno circundante y ha sido arrastrado por las aguas y/o por deslizamiento del material aledaño.

4. Reacondicionamiento y/o reparaciones provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro, si esta actividad es definitiva se incluirá dentro del reclamo de daño material.
5. Cualquier gasto extraordinario que deba ser efectuado por el Asegurado que de no haber tenido un siniestro no hubiese sido necesaria su ejecución.
6. Costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado y/o el causado ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
7. La cobertura de gastos extraordinarios ampara los gastos por limpieza en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo y aun cuando ellos no hubieran sufrido daño.
8. Se cubren las reparaciones transitorias o medidas de reparación necesarias que surjan directamente a consecuencia de un siniestro.
9. Se especifica que los condicionados generales y clausulas completas de cada póliza, deberán ser presentados únicamente por el postor que se adjudique la buena pro. Complementariamente, cabe resaltar que en caso de discrepancia con estos documentos (de presentación posterior) prevalecerán las condiciones especiales propuestas por el DESPACHO PRESIDENCIAL.
10. Honorarios Profesionales incluyendo honorarios de ingenieros y/o arquitectos para adecuación de los planos existentes al nuevo Reglamento de Construcción, incluyendo cambios en los diseños y/u otras mejoras por razones de arquitectura, zonificación y seguridad.

CLAÚSULA DE GASTOS EXTRAS

Se aplicará en exceso de cualquier "Gastos Extra" en los que incurra el Asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal.

Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":

1. Alquiler de locales
2. Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
3. Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
4. Gasto adicional por limpieza, por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del asegurado.
5. Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
6. Gastos por reconstrucción de documentos y modelos
7. Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
8. Sobretiempos, trabajos nocturnos, fines de semana y feriados

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por PEREZ VASQUEZ Yalu Rosina FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 12:02:22 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por FERNANDEZ ARAUJO Luis Aquiles FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 12:39:46 -05:00

9. Pérdidas por merma de productos a granel, no uso de productos perecibles y cualquier otro gasto variable que origine pérdida para el Asegurado y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.
10. Otros gastos que sean necesarios incurrir, para evitar y/o minimizar la pérdida y/o daño de los bienes materia del seguro.

CLÁUSULA DE TRANSPORTE INCIDENTAL

1. Se deja constancia que la cobertura del transporte incidental incluye máquinas y equipos en general, existencias propias y/o de terceros
2. Cubre en todo el territorio nacional.
3. Cubre el valor costo y flete Cubre el izado + arriado en los predios asegurados.
4. Se extiende a cubrir operaciones de carga y descarga.
5. Cobertura Todo Riesgo
6. Transporte en vehículos de propiedad de asegurado y/o de terceros y/o fletados pertenecientes a empresas debidamente establecidas.

CLÁUSULA DE DEPRECIACIÓN (para Ramos Técnicos RM / EE / INF / TREC)

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de 3 años de antigüedad (para Rotura de Maquinaria 5 años) el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% anual hasta un máximo de 60%, dicho porcentaje incluye cualquier depreciación por avance tecnológico, siempre que los mencionados equipos y maquinarias se encontraran operativos al momento del siniestro.

CLÁUSULA DE INFORTUNIO

En virtud de la solicitud presentada por el Asegurado y en consideración al pago de la prima correspondiente, la Compañía extiende la presente póliza para asegurar contra pérdida o daños a la propiedad, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el sumario por cualquier causa, excepto aquellas enumeradas a continuación:

Esta póliza no cubre:

1. Pérdidas o daños causados por polilla, lombriz, termitas y otros insectos, vicio propio o como resultado de defecto latente, uso o deterioro gradual, contaminación corrosión, herrumbre, moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmósfera, smog o extremos cambios de temperatura o pérdidas o daños por asentamiento normal, encogimiento o expansión de edificios o cimientos.
2. Pérdida de uso, demora o pérdida de mercado.
3. Pérdidas o daños por explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador y otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor en el que se origine la explosión.
4. Cualquier deshonestidad por parte del asegurado o cualquier infidelidad de sus empleados o cualquiera a quien la propiedad debe ser entregada o confiada, merme de inventario. Asimismo, no cubre las pérdidas o daños causados por delito o por imprudencia constitutiva de delito.
5. Pérdida o destrucción de daño a cualquier propiedad o toda pérdida o gasto resultante o proveniente de daño consecuencial, o responsabilidad legal de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado o contribuido por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio de combustión de combustible, nuclear, o la radioactividad, toxico, explosivo o cualquier propiedad azarosa de cualquier explosión nuclear o componente nuclear.
6. Pérdida o daño de cualquier acto o evento fuera del o en el curso del cual tal pérdida o daño provenga constituye o es parte de, o es comedido u ocurre ya sea directa o indirectamente por razón de o en conexión:
   1. Guerra, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidades operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra) y guerra civil.
   2. Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado.

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por PEREZ VASQUEZ Yalu Rosina FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 12:02:43 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por FERNANDEZ ARAUJO Luis Aquiles FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 12:40:00 -05:00

7. Pérdida de daño a la propiedad asegurada causado por procesamiento, renovación, reparación o manufactura.
8. Pérdida o daño a la propiedad asegurada como resultado de merma, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, derrame rotura de cristal y otros artículos frágiles rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que tal pérdida o daño sea directamente causado por incendio o combate efectuado para apagarlo, rayo, terremoto, erupción volcánica, maremoto, tormenta, granizo, explosión, huelga o conmoción civil, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, vandalismo, huelga y conmoción civil, daño malicioso y terrorismo.
9. Pérdida o daño causado por Exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentran a la intemperie.
10. Pérdida o daño ocurrido mientras el edificio asegurado o que contiene la propiedad asegurada está bajo el conocimiento del asegurado vacante o desocupado por más de 30 días consecutivos.
11. Dinero en efectivo, título de valores de cualquier especie y objeto de artes o antigüedades.
12. Pérdidas o daño causado por uso, desgaste o descompostura mecánica, salvo que tales, sean pérdidas o daños resultantes del uso y desgaste o descomposición mecánica, ni tampoco abroche, engaste y otro sujetador, soporte o contenedor.
13. Reconstrucción de las películas y/o cintas como pérdida de pies (longitud) de películas y/o cintas.
14. Abolladura y raspaduras
15. Infidelidad
16. Pérdida a consecuencia de cualquier actividad riesgosa, para los efectos de este seguro se excluyen del concepto de actividad riesgosa a cualquier actividad que el asegurado realice en cumplimiento de sus funciones legales o derivadas de mandatos de autoridad competente (se debe entender como actividad riesgosa sólo a aquella que no se contraponga con las actividades propias que realiza el Asegurado en el marco del cumplimiento de sus funciones).

Si el Asegurado hiciera algún reclamo a sabiendas que fuera falsa o fraudulenta con respecto a la cantidad y circunstancias, esta póliza quedará anulada y cualquier reclamo será rechazado.
La suma asegurada de cada bien debe representar el valor de reposición.

ACERVO DOCUMENTARIO
Extensión de la cobertura para cubrir los costos necesarios para recuperar y/o elaborar la documentación dañada por un siniestro cubierto y que se considera vital para el normal funcionamiento del negocio.

ADECUACIÓN DE CONSTRUCCIÓN A LAS NORMAS DE SISMO
Si al producirse algún daño físico cubierto por esta Póliza se encuentra en vigencia alguna Ley o norma que regule la construcción, reparación, reemplazo o uso de edificaciones, obras civiles o estructuras, entonces como resultado de dicho daño físico esta Póliza cubrirá:

1. El costo incurrido en reconstruir las partes dañadas considerando las exigencias de acuerdo a la normativa vigente antes mencionada.
2. La pérdida adicional que se produzca como resultado de la demolición de cualquier porción no dañada de las obras civiles, edificaciones y demás estructuras para proceder con la reconstrucción.

CONDICION DE INFRASEGURO RELACIONADO CON EL FORMATO 1305 DE LA SBS
Por medio de la presente condición se deja constancia que el formato de declaración de bienes proporcionado por el asegurado de acuerdo a la exigencia de la Resolución Nº 1305-2005 de la SBS, solo será tomada en cuenta por la compañía de seguros para los fines determinados en dicha resolución. Por lo tanto, el cálculo y aplicación de infraseguro o seguro insuficiente se realizará de acuerdo a lo establecido en las condiciones generales de la póliza, es decir realizando la verificación del valor real de los bienes con los valores declarados globales indicados en las condiciones particulares de la póliza en el rubro "VALORES DECLARADOS".

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por FERNANDEZ ARAUJO Luis Aquiles FAU 20161704376 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 12:40:12 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por PEREZ VASQUEZ Yalu Rosina FAU 20161704376 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 12:03:03 -05:00

TÉRMINOS DE REFERENCIA
SEGURO DESHONESTIDAD 3D

ENTIDAD CONTRATANTE
DESPACHO PRESIDENCIAL

MATERIA ASEGURADA
Toda propiedad, bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, sea de propiedad del Asegurado y/o personal a su servicio y/o de terceros, incluyendo pero no limitando a aquella que está bajo su cuidado, custodia y control o por el cual el Asegurado sea responsable, en locales propios y/o de terceros y/o en almaceneras y/o depósito de terceros y/o en consignación a la intemperie, previamente declarados, siempre y cuando su naturaleza así lo permita, en forma permanente o temporal, en cualquier lugar de la República entendiéndose como tales principalmente: dinero, joyas, valores, existencias en general, activos incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo.

CONVENIO ASEGURADO	SUMA ASEGURADA
Convenio I – Límite Agregado Anual Deshonestidad de Empleados	US$ 100,000

Clasificación	N° de Trabajadores
Categoría "A"	10
Categoría "B"	3
Categoría "C"	227
Personal de Limpieza	40
Practicantes	4
TOTAL	**284**

Se incluyen practicantes, contratados y trabajadores eventuales y/o de empresas contratadas que prestan servicios de limpieza y vigilancia y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado.

Convenio II – Limite Agregado Anual
Pérdida de dinero y/o valores dentro de los locales — US$ 40,000
Cubre toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con fractura y/o asalto.
Joyas en Bóveda (oro y plata) — US$ 15,000

Convenio III – Limite Agregado Anual
Pérdida de dinero y/o valores, fuera de los locales en tránsito 4 veces al mes — US$ 15,000
Cubre toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con fractura y/o asalto

Convenio IV
Falsificación de documentos bancarios de ingreso en general, Cheques de gerencia, giros postales, libranza, títulos, valores y/o papel moneda, documentos de proveedores, órdenes de compra y/o de pago, boletas de depósito y guías de almacén. — US$ 10,000

Convenio V
Falsificación de documentos bancarios de salida en general — US$ 10,000
Incluyendo documentos a pago de proveedores, órdenes de compra, libranza Títulos valores, cheques de gerencia, boletas de depósito, entre otros

Convenio VI

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por OCHOA HERNANDEZ Ana Maria FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 15:51:54 -05:00

Robo y/o Asalto de Activos Fijos, Bienes Culturales y Existencias, propios y/o de terceros bajo su responsabilidad y custodia en locales propios y/o de terceros dentro y fuera de la República.	US$	100,000
Coberturas Adicionales - Limite Agregado Anual		
Hurto (para todos los locales), no se cubre dinero y/o joyas ni obras de arte.	US$	50,000

Se deja constancia que de acuerdo a las medidas adoptadas por el gobierno central resulta posible que determinados bienes patrimoniales se trasladen al domicilio de algunos trabajadores para continuar sus labores mediante TRABAJO REMOTO, por lo que la entidad comunicará a la aseguradora dicho evento con la debida anticipación, por lo que otorgara las coberturas de la póliza

CLÁUSULAS ADICIONALES

1. Nombramiento de ajustadores
2. Adelanto del 50% del siniestro
3. Rehabilitación automática de la Suma Asegurada sin costo, solo para activos fijos.
4. Valor de Reposición
5. Reemplazo
6. Traslado temporal:
   La presente póliza se extiende a cubrir los objetos asegurados, cuando temporalmente hayan sido trasladados para su limpieza, reparación y/o reacondicionamiento y/o propósitos similares, a cualquier local no ocupado por el Asegurado y/o mientras se encuentren en tránsito con ocasión de dicho traslado, por carreteras y/o ferrocarriles y/o vías fluviales, dentro del Territorio Nacional bajo los riesgos amparados por esta Póliza.
7. Propiedad de Terceros
8. Dinero y/o Valores a Primer Riesgo

CONDICIONES ESPECIALES

1. La cobertura bajo la póliza es a nivel nacional.
2. Las sumas aseguradas para los convenios del I al III son en Limite Agregado Anual, y del IV al VI son a Primer Riesgo.
3. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local donde la empresa efectúe movimiento de dinero y/o activos.
4. La póliza incluye el robo de dinero y/o bienes del Asegurado en cualquier lugar donde efectúen trabajos en el territorio del Perú.
5. Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes producto de robo o intento de robo.
6. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a sesenta 60 días calendario.
7. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
8. Cobertura automática para la mercadería en los recintos aduaneros cuando la cobertura de transporte de importación haya expirado hasta 30 días calendario.
9. Se incluye gastos de reposición de sofware licencias, toda clase de programas, discos extraíbles y/u otros similares, así como la información perdida en caso de siniestro aun cuando el asegurado no cuente con copias de seguridad o back up.
10. En el caso se opte por una indemnización mediante Reposición, el deducible se facturará adicionando el IGV. Por otro lado, si la indemnización es mediante cheque, el deducible se descontará del monto a indemnizar sin considerar IGV.
11. Inclusión automática y cobertura automática para nuevos trabajadores bajo cualquier categoría.
12. Las obras de arte y bienes culturales en general (se encuentran con cobertura bajo el convenio VI de la póliza 3D), se aseguran a valor convenido según tasación del Ministerio de Cultura o del Museo propietario de los mismos cuya relación detallada se entregará al postor que se adjudique la Buena Pro.
13. Convenio I, IV y V cubre falsificación de Software.
14. Se cubre las pérdidas resultantes de la introducción o modificación o manipulación o destrucción, de información electrónica y/o software, o crímenes perpetrados a través de

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por OCHOA HERNANDEZ Ana Maria FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 15:52:20 -05:00

cualquier sistema de cómputo, siempre y cuando dicha perdida se encuentre plenamente amparada por el convenio.

15. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, en caso seleccione la modalidad de reposición y/o reparación vía pago a proveedor, el Asegurado será quien elija a la empresa proveedora y la compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio; de igual forma es el Asegurado el encargado de verificar que el proveedor cumpla con las especificaciones de la cotización, previo al último pago al proveedor, y una vez finalizado los trabajos, el Asegurado remitirá a la Aseguradora y/o Ajustador un documento anexando la conformidad de los trabajos del proveedor elegido, con la cual la Aseguradora facturará el importe del deducible correspondiente. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente.
16. El Asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la Aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la Aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. Este beneficio se restituirá una vez la Entidad efectúe el pago respectivo
17. Se extiende a cubrir equipos electrónicos incluyendo la cobertura de hurto, cuando se encuentren en locales de terceros y/o domicilio de empleados y funcionarios; siempre y cuando, existan autorizaciones de traslado por parte del asegurado para cumplir con los objetivos de la institución.
18. Se deja constancia que se cubren los activos en locales de terceros no declarados cuando estos sean llevados a talleres de reparación o mantenimiento.
19. En caso de un siniestro que afecte a equipos electrónicos, de no existir en el mercado el modelo del bien afectado, se indemnizará con un modelo superior.
20. La póliza ampara los gastos incurridos por el asegurado para la demostración y/o sustentación de un reclamo y/o pérdida, incluyendo la investigación, preparación, cuantificación, presentación, certificación, verificación y negociación.
21. Asimismo, se establece que en el supuesto que se opte por la reposición ante un siniestro se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre uno u otro bien o vehículo deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza.
22. Bajo el convenio I no es indispensable identificar al (los) culpable(s)
23. No se aplicará la Cláusula de Infra-seguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I, en el caso que el Asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia del **10%** de los mismos, en caso se determine que hay una diferencia entre la información proporcionada y la señalada en la póliza, la aseguradora cobrará por la diferencia del total del personal, sin perjuicio de ello se atenderá los siniestros respectivos. No se deberá considerar para efectos del cálculo de infraseguro a los trabajadores que prestan servicio al asegurado y que no cuenten con una relación de dependencia bajo cualquier modalidad contractual.
24. La póliza se extiende a cubrir los siniestros descubiertos posteriores a los 3 meses de inicio de la vigencia de la póliza y cuyo origen se remonte a la vigencia pasada 12 meses antes de la fecha de descubrimiento.
25. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores, aunque no se encuentren en planillas, tales como practicantes, eventuales, trabajadores en base a honorarios, policías particulares contratistas, sub-contratistas y demás personas que operen temporalmente para el asegurado.
26. Los convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con fractura y/o asalto.
27. Bajo los convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios, excluyendo el valor nominal de los mismos.
28. Bajo los convenios II y III, en caso de feriados, huelgas, paros y fines de semana, se duplicará el límite asegurado, sin necesidad de adecuar las medidas de seguridad al nuevo monto, por su naturaleza de temporal, por el tiempo de los feriados, la huelga o paro y/o cualquier otro acto civil de similar naturaleza.
29. Si por alguna razón, el monto de dinero y/o valores transportados por algún empleado superara cualquiera de los límites establecidos en la cláusula de condiciones de seguridad para valores en tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por OCHOA HERNANDEZ Ana Maria FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 15:52:30 -05:00

30. Bajo el convenio III se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del Asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa sólo por asalto hasta US$ 3,000 – Limite Agregado Anual
31. Bajo el convenio III se extiende a cubrir el dinero y/o valores de propiedad del asegurado mientras sean transportados por trabajadores autorizados, y cuando por circunstancias especiales y/o motivos ajenos a su voluntad, el dinero y/o valores se encuentren dentro de la vivienda habitual del trabajador autorizado para el transporte.
32. Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito de propiedad del Asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, solo por asalto.
33. El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias de la Entidad y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública.
34. Se deja constancia que bajo el Convenio III se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder de cualquier otro personal autorizado.
35. Bajo el Convenio III se extiende a cubrir el transporte de dinero / viáticos y similares del personal encargado, en tránsito de oficina a oficina o a banco o en tránsito realizando sus funciones para las que fue asignado.
36. Para los casos de traslado de dinero y/o valores, si la línea aérea y/o cualquier otro medio de transporte se ve forzado a desviarse o hacer paradas técnicas o por problemas meteorológicos, fallas técnicas o cualquier otro motivo de fuerza mayor, la materia del seguro se encuentra en cobertura todo el tiempo de dicha demora hasta el lugar de destino, incluyendo el conteo, ensobrado y pago final.
37. Se cubre el dinero y/o valores en poder de personal autorizado cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden.
38. El Convenio III se extiende a cubrir dinero o valores en poder de servidores autorizados por el Despacho Presidencial para llevar a cabo comisiones de servicio.
39. En caso de que el asegurado de acuerdo a sus necesidades operativas, requiera del reajuste o modificación de los límites asegurados estipulados en el slip técnico, el postor ganador de la Buena Pro se compromete a devolver la prima proporcional que corresponda, calculada a prorrata temporis.
40. Los traslados de dinero y/o valores podrán ser efectuados a pie siempre que no excedan los 400 metros desde el lugar de salida y se cumplan con las medidas de seguridad aplicables, según el monto a transportar.
41. Bajo el convenio II se elimina la limitación que el dinero sea guardado en caja fuerte, caja de seguridad empotrada, caja de caudales y/o bóvedas.
42. En caso de huelgas o paros bancarios, domingos y feriados se duplicará el límite asegurado. Asimismo, se duplicará automáticamente la suma asegurada para los convenios II y III, cuando se incremente la cobranza, recaudación, no recojo y/o envío por parte de la empresa de transportes de valores o por causas ajenas al asegurado.
43. La cobertura del Convenio IV se extiende a cubrir cualquier pérdida a causa de falsificación y/o adulteración de guías de remisión, boletas de depósito, órdenes de pago, y cualquier otro documento valorado.
44. La cobertura del Convenio V se extiende a cualquier pérdida a causa de falsificación y/o adulteración de órdenes de compra, órdenes de pago, cheques de gerencia falsificados (girados o no por un banco), boletas de depósito y cualquier otro documento bancario.
45. Para los Convenios IV y V las medidas de verificación y/o seguridad serán evaluadas según los procedimientos establecidos por las respectivas entidades financieras.
46. Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro es a valor de reposición.
47. No obstante, lo que se diga en las Condiciones Generales de la póliza, esta se extiende a cubrir el Hurto de activos asegurados bajo el Convenio VI (cobertura contra robo con fractura de bienes y mercaderías), entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados, incluyendo los domicilios de los trabajadores o funcionarios hasta la Suma Asegurada indicada en el Sub Limite de Hurto.

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por OCHOA HERNANDEZ Ana Maria FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 15:52:43 -05:00

48. La cobertura de hurto, se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros, incluyendo los domicilios de los trabajadores o funcionarios dentro y/o fuera de la República.
49. Bajo el Convenio VI además se amparan los activos fijos propios del giro que por su naturaleza se encuentren a la intemperie, en locales propios y/o de terceros en el territorio de la república.
50. Para la indemnización de siniestros en la que el Asegurado no pueda obtener facturas o proformas, se tomarán en cuenta las guías de salida del almacén, los listados de costos y/o órdenes de compra.
51. En caso de pérdida o daño de un bien que forme parte de un conjunto y que no pueda ser repuesto, se indemnizara el valor total del conjunto, según cláusula de valor de reposición, siempre y cuando la perdida supere el 50% del valor declarado total del conjunto y/o se compruebe la no funcionalidad del conjunto
52. Para los casos de pérdida total de bienes (contenido y/o maquinaria) incautadas, que se encuentren bajo responsabilidad de la entidad, la indemnización se efectuará al propietario de dichos bienes, luego que la autoridad competente determine la titularidad de propiedad de los bienes. Y en los casos de bienes (contenido y/o maquinaria) asignados a la entidad, bajo resolución de cesión de uso, la indemnización se efectuará al titular que figure como propietario de los mismos.

DEDUCIBLES POR TODO Y CADA EVENTO (MAS IGV)
Se precisa que los deducibles aquí detallados prevalecen sobre los especificados en cualquier clausula o condicionado general.

Los Convenios I, II, III, IV y V	10% del monto indemnizable, mínimo US$ 350
Convenio VI	Bienes con valor igual o menor a US $ 1,000: 10% del monto indemnizable mínimo US $ 80.
	Bienes con valores mayores a US $ 1,000 y hasta US $ 1,500: 10% del monto indemnizable mínimo US $ 100
	Bienes con valores mayores a US $ 1,000: 10% del monto indemnizable mínimo US $ 200
Hurto	10% del monto indemnizable, mínimo US $ 250
	Bienes con valor igual o menor a US $ 1,000: 10% del monto indemnizable mínimo US $ 80
	Bienes con valores mayores a US $ 1,000 y hasta US $ 1,500: 10% del monto indemnizable mínimo S/ 150
	Bienes con valores mayores a US $ 1,500: 10% del monto indemnizable mínimo US $ 200
Dinero y/o Viáticos en poder de empleados en viaje de comisión	10% del monto indemnizable, mínimo US $ 150.
Robo y/o Asalto, Hurto de bienes de bienes de Empleados dentro de los locales 1 y 2 (Formato SBS)	10% del monto indemnizable, mínimo US$ 250

LEY Y JURISDICCION:
Este seguro está regulado por las leyes peruanas y se somete a la jurisdicción exclusiva de los tribunales peruanos.

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por OCHOA HERNANDEZ Ana Maria FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 15:52:55 -05:00

CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA DINERO EN TRANSITO
El asegurado se obliga al cumplimiento de los siguientes procedimientos de traslado de dinero y/o valores:
Las condiciones detalladas a continuación rigen también para cobradores y/o vendedores.

LIMITES EXPRESADOS EN DOLARES USA (US$)

Dinero y/o Valores Trasladados por un Monto en cada Remesa	Condiciones
1 Hasta 3,000	Un (1) persona
2 De 3,001 a 8,000	Dos (2) personas
3 De 8,001 a 15,000	Tres (3) personas: Una de ellas portando arma de fuego.
4 De 15,001 a 50,000	Tres (3): Los tránsitos deben ser efectuados por dos servidores del asegurado, con acompañamiento policial (portando arma de fuego) y/o vigilantes privados debidamente registrados en la Dirección Policial de Vigilancia Privada.
5 De 50,001 a más	Vehículos blindados (cuyas características sean de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 011/84 Ministerio del Interior). Donde no sea factible utilizar vehículos blindados se podrá utilizar otro tipo de vehículo que hayan sido acondicionados para el transporte de valores, debiendo acompañar la remesa dos miembros de las Fuerzas Policiales armados con metralleta.

NOTA:

1. Para los casos 2, 3 y 4, los tránsitos deberán efectuarse únicamente en vehículos de propiedad del Asegurado y/o de sus dependientes y/o alquilados expresamente para tal fin.
2. Para tránsitos hasta US$ 20,000 o su equivalente y cuando las distancias a recorrer sean hasta 300 mts., los tránsitos pueden ser efectuados a pie, en cuyo caso, deben ser acompañados por tres personas, una de ellas, portando arma de fuego.

CLAUSULAS DE EXCLUSIÓN:

a) Cláusula de Enfermedades Transmisibles
b) Cláusula Riesgos Cibernéticos y Datos
c) Clausula Exclusión de Coronavirus.

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por OCHOA HERNANDEZ Ana Maria FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 15:53:13 -05:00

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SEGURO DE VEHICULOS

ENTIDAD CONTRATANTE
DESPACHO PRESIDENCIAL

MATERIA ASEGURADA:
Ampara, a todo riesgo, los vehículos de propiedad del Despacho Presidencial y/o de terceros bajo su cuidado, custodia y responsabilidad, según detalle anexo.

COBERTURA TODO RIESGO		**SUMA ASEGURADA**
Daño Propio / Todo Riesgo (accidente, choque, vuelco, incendio, explosión, robo total y parcial, rotura Accidental de lunas)		US$ (Hasta el Valor Suma Asegurada indicado en la relación anexa)
Responsabilidad Civil frente a Terceros c/u		US$ 100,000
Responsabilidad Civil en exceso		US$ 200,000
Responsabilidad Civil frente a ocupantes (cada ocupante, hasta el límite indicado en tarjeta de propiedad)		US$ 20,000 Cada uno
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control c/u		US$ 50,000
Accidentes de Ocupantes (Hasta el Nº de asientos indicado en la Tarjeta de Propiedad):		
- Muerte Accidental c/u		US$ 25,000
- Invalidez Permanente c/u		US$ 25,000
- Gastos de Curación c/u		US$ 5,000
- Gastos de Sepelio c/u		US$ 2,000
- Traslado de restos mortales c/u hasta		US$ 1,000
Cirugía Estética por accidente, límite por evento, por ocupante (Adicional a la cobertura de gastos de curación) c/u		US$ 3,000
Gastos por evacuación c/u		US$ 2,000
Riegos Políticos y sociales incluyendo terrorismo		A valor asegurado
Riesgos de la Naturaleza en general incluyendo terremoto		A valor asegurado
Vehículo de Reemplazo		15 días por accidente, 30 días por robo total o pérdida total (a todos los automóviles y camionetas excepto para motos, camiones u ómnibus)
Accesorios especiales incluidos equipos de radio comunicación, sin prima adicional hasta c/u		US$ 1,000
Accesorios musicales y de video de fábrica		Al 100%
Accesorios musicales hasta c/u (incluye accesorios musicales y/o especiales)		US$ 1,500 (autos y camionetas)
Ausencia de Control		A valor asegurado
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control hasta		US$ 50,000 c/u
Gastos de Búsqueda y/o rescate y/o traslado		US$ 5,000 c/u
Rotura de vidrios		Al 100% sin deducible (nacionales)
		Al 90% lunas importadas
Servicio de Grúa o Remolque y Ambulancia por accidente		Al 100% hasta US$ 1,000

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por ARIAS CUYA Eddy Emmanuel FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 14:36:11 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por VILLANUEVA DIAZ Robert Jimmy FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 13:33:59 -05:00

Auxilio Mecánico al 100% llamando a central de emergencia, sin limitarse a siniestros,		hasta US$ 500

DEDUCIBLES (Todos los deducibles son más IGV)

Deducible en cada siniestro: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150
Ausencia de control: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 300
Vehículo de reemplazo: US$ 90
Pérdida total y lesiones personales:sin deducible, al 100%
Vehículos blindados: doble del deducible que corresponda

No aplica deducible para los casos de Pérdida Total por cualquiera de las coberturas Daño Propio o Ausencia de Control, ni para Daños Personales

CLAUSULAS ADICIONALES

1. Rehabilitación automática de la suma asegurada
2. Libre elección de talleres.
3. Uso de vías no autorizadas
4. Procuraduría 24 horas, los 365 días del año.
5. Cobertura Automática por nuevas adquisiciones e inclusión de unidades usadas
6. Auxilio mecánico ligero para autos y camionetas, que cubra percances menores como: Cambio de llantas, batería baja, olvido de llaves dentro del vehículo, problemas de encendido y otros similares.
7. Grúa o remolque por accidentes
8. Chofer de reemplazo, máximo 3 asistencias por vehículo en la vigencia.
9. Central de Asistencia, 24 horas, para orientación en caso de siniestro.
10. Convenio de Atención, según anexo.
11. Riesgos de la Naturaleza: la cobertura de Riesgos de la Naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico, caída de rocas, caída de piedras.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

1. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendario, a fin de evitar la extemporaneidad
2. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor
3. Servicio de Grúa a nivel nacional: en casos que la compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsará al asegurado hasta el monto de US$ 1,000
4. Se extiende la cobertura mientras los vehículos sean remolcados y/o reparados y/o en talleres.
5. Para los casos de robo de accesorios musicales, en caso de no existir en el mercado el modelo de equipo robado, se reemplazará con un modelo "similar" al que haya sufrido el siniestro, pero no de menores características, sin cobro de prima, **ni** deducible adicional.
6. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor
7. Se cubrirá la imprudencia involuntaria del conductor.
8. Las sumas aseguradas bajo las coberturas de accidentes personales, deben ser iguales para todos los pasajeros de cualquier edad, sin ninguna limitación o reducción o aplicación de porcentaje.
9. La declaración del siniestro a la aseguradora no está sujeta a límite de tiempo alguno, siempre y cuando el asegurado haya cumplido con los procedimientos de la zona donde ocurrió el siniestro, dentro de los plazos de la misma y no exista agravación del riesgo.

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por ARIAS CUYA Eddy Emmanuel FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 14:36:00 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por VILLANUEVA DIAZ Robert Jimmy FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 13:33:44 -05:00

10. Las sumas aseguradas indicadas para cada vehículo serán respetadas durante toda la vigencia del contrato.
11. Las pantallas LCD, instaladas de fábrica, deben ser consideradas dentro de la cobertura de daño propio.
12. El aire acondicionado, las bolsas de aire (air bag) así como otro equipamiento que posean los vehículos deberán encontrarse incluidos en el valor del vehículo.
13. En caso de siniestros de una unidad asegurada, que por falta de un taller autorizado y/o de la marca sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro, a efectos de ser reparada, se deben amparar los gastos que este transporte ocasionara dentro de los límites de la póliza.
14. Los alcances de la presente póliza se deben extender a cubrir todas aquellas ocurrencias cubiertas por la póliza, producidas en estacionamientos privados y públicos.
15. Se exonerará el cobro del deducible en los casos donde exista un tercero debidamente identificado.
16. Se deben cubrir los faros neblineros: originales y no originales, llantas y aros especiales.
17. El vehículo de reemplazo debe ser de similares características al asegurado, su entrega estará exonerada de la firma del documento concerniente a la garantía y del voucher de tarjeta de crédito
18. En caso que en el lugar de residencia no exista un proveedor de vehículo de reemplazo, el contratista reembolsará el gasto en que hubiere incurrido la Entidad al contratar directamente un servicio de reemplazo. Dicho reembolso se realizará contra la presentación del documento que acredite el pago efectuado y siempre que dicha contratación haya contado con el consentimiento previo o posterior del contratista.
19. El IGV será incluido dentro de la valorización de las pérdidas y consecuentemente formará parte de la indemnización. (Siempre que forme parte del valor declarado).
20. Las unidades del Despacho Presidencial se sujetan a la Ley Nª 27200 y Directivas emitidas por la entidad.
21. Extensión de cobertura para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (en zonas limítrofes). En este caso la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso.
22. En caso de siniestro, no se aplicará coaseguro a ningún tipo de vehículo
23. Cobertura automática de nuevas unidades y/o vehículos usados hasta por 30 días calendario.
24. No incluye cláusulas de prescripciones de seguridad de lunas y repuestos, trabagas, kilometraje.
25. No se aplicará depreciación por desgaste de llantas.
26. En el caso de un siniestro causado por una falla mecánica súbita e imprevista, no provocada por falta o insuficiencia de mantenimiento por parte del asegurado, la aseguradora no indemnizará la reparación de la falla, pero si el siniestro causado por tal falla y sus consecuencias.
27. Se cubre el costo de reposición de las llaves de los vehículos (incluyendo llaves electrónicas), a consecuencia de un acto delictivo o accidente en cualquier lugar y/o circunstancia en que participe directamente la unidad asegurada hasta S/ 1,500.
28. Uso de vías no autorizadas se extiende a cubrir siniestros que ocurran al cruzar ríos o riachuelos, canales acequias, orillas de mar caminos.
29. Se cubren los daños por incendio, derivados de un caso fortuito, incluyendo corto circuito y cualquier tipo de instalación defectuosa y/o incorrecta, que no sea realizado por el propio asegurado. La cobertura aplica cuando el vehículo asegurado se encuentre o no en circulación.
30. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas, desprendimiento de tierra y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (Muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos y/o rocas y/o tierra causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.
31. Se cubren los gastos de rescate como consecuencia de un atollamiento y/o atoramiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro.
32. La cobertura se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en talleres propios y/o de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por ARIAS CUYA Eddy Emmanuel FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 14:35:44 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por VILLANUEVA DIAZ Roberi Jimmy FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 13:33:27 -05:00

33. Inclusive cuando están siendo conducidos fuera de horas laborales y el siniestro no se produzca en el desempeño de las labores autorizadas a trabajadores. Asimismo, esta cobertura ampara inclusive cuando el vehículo se encuentre bajo la conducción del titular asegurado (o la persona a la cual se asignó el vehículo), y/o terceras personas con la autorización del asegurado. No es necesario que el conductor se encuentre en la planilla del asegurado. Las comisiones de servicio pueden requerirse fuera del horario habitual de trabajo.
34. Los hechos calificados como NEGLIGENCIA por la autoridad Policial, no serán considerados como imprudencia temeraria o ausencia de control, salvo en caso se demuestre bajo la infracción de tránsito que así lo califique.
35. Inmediatamente la unidad sea declarada pérdida total, la Aseguradora deberá disponer de los restos, sea en el taller o en el lugar de accidente. En caso la pérdida total se declare en el mismo lugar del accidente, será la Aseguradora la encargada de recuperar los restos bajo su propia cuenta, costo y riesgo, siendo de su total responsabilidad, no pudiendo reclamar alguna falta, penalidad o castigo a la Entidad.
36. Cobertura de invasión de carril contrario tanto en ciudad, zona rural o carretera
37. Cobertura de logotipos e imágenes instaladas en los vehículos, que identifican a la Entidad

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONAL PARA AUSENCIA DE CONTROL

1. La Suma Asegurada de Responsabilidad Civil para esta cobertura es el equivalente al monto asegurado de la póliza.
2. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores que laboren para el asegurado bajo cualquier modalidad y se encuentren autorizados para la conducción de los vehículos de propiedad del asegurado.
3. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos incluidos en póliza sean o no de propiedad del asegurado, siempre y cuando se encuentre bajo su responsabilidad (en préstamo, convenio de cesión de uso y similares) y se encuentre en la relación de unidades de la póliza.
4. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras
5. No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas y/o errores de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la institución.
6. En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la compañía de Seguros no repetirá contra los empleados del asegurado.

CONVENIO PARA ATENCION DE SINIESTROS DE VEHICULOS

1. Libre elección de talleres, previo acuerdo con la aseguradora. Distribuidores autorizados para aquellas unidades que estén dentro de la garantía y/u otros talleres autorizados.
2. Atención inmediata de los siniestros a la presentación de la Denuncia del accidente donde se detallará la descripción de los hechos tal y como se declaró en la dependencia policial respectiva (inmediatamente de ocurrido el siniestro) en cuya circunscripción territorial se produjo el accidente.
3. El asegurado se compromete a regularizar la presentación de la copia certificada de la denuncia policial en un plazo razonable posterior a la fecha de ocurrido el siniestro.
4. Cuando los vehículos asegurados sean detenidos en Comisarías y/o internados en depósitos por disposición de la autoridad competente, en cualquier lugar de la República, debido a siniestros cubiertos, el Asegurador se compromete acorde a lo estipulado en el acápite No. 2, a entregar cartas de garantía (según límites de la póliza) con el objeto de coadyuvar a las gestiones pertinentes para obtener la liberación del vehículo en coordinación con los procuradores.
5. De darse el caso detallado en el Punto 3, el técnico de la Compañía de Seguros se apersonará a fin de evaluar si los daños al vehículo, en cuyo caso, se procederá según el Punto 6.
6. El Asegurador se comprometa a emitir las órdenes de compra dentro de las 72 horas de presentado el reclamo y la respectiva documentación completa, con validez hasta de 15 días.

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por ARIAS CUYA Eddy Emmanuel FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 14:35:33 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por VILLANUEVA DIAZ Robert Jimmy FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 13:33:18 -05:00

7. En el caso que dicho repuesto no hubiera en stock, se podrá escoger una de las dos siguientes alternativas (a opción del asegurado):
   a) Renovar la orden hasta que el repuesto sea habido, para pólizas en dólares de los Estados Unidos de América.
   b) Pagar al Asegurado el valor en efectivo del repuesto.
8. Cuando el siniestro constituya una pérdida o robo total y el asegurado hubiera presentado los documentos que se detallan a continuación, el Asegurador se compromete a liquidar el siniestro mediante indemnización o reemplazo en un plazo máximo de Quince (15) días tanto para los casos declarados como Pérdida Total bajo las coberturas de Daño Propio o Ausencia de Control o por Robo Total:
   a) El contrato de transferencia firmado por el asegurado.
   b) Certificado de gravámenes – Liberado
   c) Registro fiscal de ventas a plazos – Negativo
   d) Expediente completo con el resto de documentos requerido por la compañía de Seguros.

   Se declarará la pérdida total a los Treinta (30) días transcurridos sin que aparezca el vehículo robado, desde la fecha del siniestro.
9. El Asegurador indemnizará a valor nuevo los accesorios de fábrica en general del vehículo, siniestrado y/o sustraído.
10. No se aplicará depreciación por robo de llantas de los vehículos.
11. En caso de pérdida total, la indemnización se efectuará tomando en cuenta el valor asegurado en póliza del vehículo (la Aseguradora podrá reponer un vehículo de similares características al siniestrado, previa conformidad y aceptación del asegurado)
12. El técnico revisará y aprobará el presupuesto por la reparación del vehículo en un plazo máximo de 48 horas de comunicado el siniestro a la Cía. Aseguradora. En su defecto, se iniciarán los trabajos por parte del taller, dando por aprobado automáticamente el presupuesto. Se estima que la aprobación debe efectuarse dentro de las 24 horas de elaborado el presupuesto por parte del taller elegido.
13. El asegurado comunicará al Asegurador los siniestros en un plazo razonable salvo causas justificadas.
14. En todos los casos la denuncia policial respectiva se deberá haber efectuado dentro de plazo que estipula la póliza, salvo los casos que se cuenta con exoneración de este documento.
15. Treinta días de cobertura automática para vehículos nuevos o usados recién adquiridos y/o adjudicados.
16. Los gastos que haya efectuado el cliente serán reembolsados previa presentación de las facturas y/o presupuesto máximo en 72 horas.
17. En caso lo requiera la entidad, la Cía. Aseguradora facturará el deducible obligatorio del siniestro al Despacho Presidencial.
18. En caso de siniestro, el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización; en caso ésta se produjera con la reposición, reparación, o en general cualquier modalidad de atención del siniestro con pago directo de la aseguradora, esta pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y finalizada la reposición, reparación, o en general cualquier modalidad de atención del siniestro, previa conformidad del Área Usuaria facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible, comprometiéndose el asegurado a cancelar el monto correspondiente al deducible en un plazo que no superará los 30 días útiles, luego de recibida la factura correspondiente
19. Teniendo en cuenta que parte de los choferes encargados de las unidades vehiculares son efectivos militares y/o policiales, deberán de ser aceptadas las licencias de conducir emitidos por las FUERZAS ARMADAS y POLICIALES, en caso de producirse un siniestro.
20. Se exonera al asegurado de efectuar denuncia o parte policial, sin cobro de prima adicional y sujeto a que se dé aviso inmediato a la Central de Asistencia de la Aseguradora. Esta condición se aplicará en -más no limitado a- los siguientes casos:
    - Choque estacionado
    - Choque y fuga
    - Choque sin daños a terceros (despiste, impacto con huecos, piedras, sardineles)
    - Robos parciales
    - Rotura de lunas

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por ARIAS CUYA Eddy Emmanuel FAU 20161704376 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 14:35:22 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por VILLANUEVA DIAZ Robert Jimmy FAU 20161704376 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 13:33:08 -05:00

Servicios y ventajas adicionales para vehículos dentro de Lima Metropolitana
(Solo para automóviles y camionetas) sin cobro de prima adicional

1. Emergencia médica: (Atención las 24 horas) dentro del radio urbano de la ciudad.
2. Servicio de Grúa durante las 24 horas del día, en caso de siniestro. (Atención las 24 horas) dentro del radio urbano de la ciudad.
3. Servicio de obtención de partes policiales.
4. Servicio de asesoramiento en diligencias policiales, atropellos, citaciones a manifestaciones.
5. Atención personalizada
6. Sin mayor trámite, el vehículo será enviado a un taller especializado en forma inmediata, sin necesidad de pedir presupuesto alguno.
7. Reposición de equipos de música.
8. Supervisión de atención de siniestro en talleres especializados.
9. Se acepta otorgar cobertura para inclusiones de vehículos por períodos menores a un (01) año, liquidándose la prima a prorrata.

RELACIÓN DE VEHICULOS

Todos los vehículos son de uso particular (Se anexa la relación en Excel).

Anexo - Relación de vehículos 2023

ITEM	CLASE	PLACA	NUMERO DE MOTOR	NUMERO DE CHASIS O SERIE	MARCA	MODELO	AÑO	N° DE ASIENTOS	SUMA ASEGURADA US$
1	AUTOMOVIL	B4E346	1NZD169560	JTDBT923181286636	TOYOTA	YARIS	2008	04	7,000.00
2	CMTA RURAL	EAA523	1FMCU0GX9FUA57508	1FMCU0GX9FUA57508	FORD	ESCAPE	2014	05	15,900.00
3	AUTOMOVIL	EAF930	1197002011231	WDB2100371A045907	M BENZ	E 230	1995	05	7,000.00
4	CMTA RURAL	EGN930	1J4FY19P4SP296864	1J4FY19P4SP296864	JEEP	WRANGLER	1995	05	8,300.00
5	AUTOMOVIL	EGA685	3GRC153139	LFPH6BCNX81C01532	FAW	HONGQI HQ 300	2008	05	25,300.00
6	AUTOMOVIL	EGA686	3UZ0449093	LPHF6BCN781C01284	FAW	HONGQI HQ 430	2008	05	30,300.00
7	CMNTA PICK UP	EGE149	ZD30012244W	JN1CNUD224A713329	NISSAN	FRONTIER 4X4	2003	05	6,700.00
8	CMNTA PICK UP	EGE238	ZD30002177W	JN1CNUD224A713243	NISSAN	FRONTIER 4X4	2004	05	7,500.00
9	CMNTA PICK UP	EGE239	ZD30011986W	JN1CNUD224A713253	NISSAN	FRONTIER 4X4	2004	05	7,500.00
10	CMNTA PICK UP	EGE246	ZD3006553W	JN1CNUD224A713264	NISSAN	FRONTIER 4X4	2004	05	7,500.00
11	AUTOMOVIL	EGJ842	L4GC5203211	KMHEN41MP5A206359	HYUNDAI	NEW EF SONATA	2005	05	4,800.00
12	CMTA RURAL	EGJ569	1D4HD38K86F16133	RN1350008756	DODGE	DURANGO	2008	07	11,500.00
13	CMNTA PICK UP	EGJ767	ZD30045656T	JN1CNUD225X450575	NISSAN	FRONTIER 4X4	2004	05	7,500.00
14	CMNTA PICK UP	EGJ785	ZD3003375W	JN1CNUD224A713241	NISSAN	FRONTIER 4X4	2004	05	7,500.00
15	CMNTA PICK UP	EGJ786	ZD30048674T	JN1CNUD225X450809	NISSAN	FRONTIER 4X4	2005	05	7,500.00
16	CMNTA PICK UP	EGJ787	ZD30030028T	JN1CNUD224A713315	NISSAN	FRONTIER 4X4	2004	05	7,500.00
17	CMNTA PICK UP	EGJ788	ZD30014844T	JN1CNUD225X450537	NISSAN	FRONTIER 4X4	2004	05	7,500.00
18	CMNTA PICK UP	EGJ807	ZD30004759W	JN1CNUD224A713161	NISSAN	FRONTIER 4X4	2004	05	7,500.00
19	CMNTA PICK UP	EGJ809	ZD30029836T	JN1CNUD224A713270	NISSAN	FRONTIER 4X4	2004	05	7,500.00
20	CMNTA PICK UP	EGJ810	ZD30035943T	JN1CNUD225X450816	NISSAN	FRONTIER 4X4	2005	05	7,500.00
21	CMNTA PICK UP	EGJ812	ZD30047098T	JN1CNUD225X450646	NISSAN	FRONTIER 4X4	2004	05	7,500.00
22	CMNTA PICK UP	EGJ813	ZD30047228T	JN1CNUD225X450665	NISSAN	FRONTIER 4X4	2004	05	7,500.00
23	CMTA RURAL	EGJ840	F8CL228681KA1	KLY7B11SD5C119011	DAEWOO	DAMAS	2005	05	4,500.00
24	AUTOMOVIL	EGJ841	L4GC5233195	KMHEN41MP5A206353	HYUNDAI	NEW EF SONATA	2005	05	4,500.00
25	AUTOMOVIL	EGJ843	L4GC5203999	KMHEN41MP5A148171	HYUNDAI	NEW EF SONATA	2005	05	4,800.00
26	CMTA RURAL	EGJ871	1J4PR4GK3AC100672	JPR4GK3AC100672	JEEP	GRAN CHEROKEE	2010	05	12,300.00
27	CMNTA PICK UP	EGJ894	ZD30046842T	JN1CNUD225X450614	NISSAN	FRONTIER 4X4	2004	05	7,500.00
28	CMNTA PICK UP	EGJ899	ZD30029704T	JN1CNUD224A713239	NISSAN	FRONTIER 4X4	2004	05	7,500.00
29	CMNTA PICK UP	EGJ900	ZD30046437T	JN1CNUD225X450581	NISSAN	FRONTIER 4X4	2004	05	7,500.00
30	CMNTA PICK UP	EGJ901	ZD30029766T	JN1CNUD224A713250	NISSAN	FRONTIER 4X4	2004	05	7,500.00
31	CMNTA PICK UP	EGJ946	ZD30046855T	JN1CNUD225X450613	NISSAN	FRONTIER 4X4	2004	05	7,500.00
32	CMNTA PICK UP	EGJ960	ZD30010593W	JN1CNUD225X450529	NISSAN	FRONTIER 4X4	2004	05	7,500.00
33	CMNTA PICK UP	EGJ895	ZD30047106T	JN1CNUD225X450653	NISSAN	FRONTIER 4X4	2004	05	7,500.00
34	CMNTA PICK UP	EGJ959	ZD30044853T	JN1CNUD225X450535	NISSAN	FRONTIER 4X4	2004	05	7,500.00
35	OMNIBUS	EGN358	FD46004301T	LJ18ZG56010302738	GOLDEN DRAGON	XML6791A	2001	28	5,300.00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por VILLANUEVA DIAZ Robert Jimmy FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 13:32:57 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por ARIAS OLIVA Eddy Emmanuel FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 14:35:14 -05:00

36	AUTOMOVIL	EGK267	CDR004368	WAURVB4H7BN004599	AUDI	SEDAN	2011	05	20,900.00
37	CMTA RURAL	EGO911	1C4RDHAG8CC335967	1C4RDHAG8CC335967	DODGE	DURANGO ESPRESS RWD	2012	07	25,900.00
38	CMTA RURAL	EGO739	1C4JFBT6CC114683	1C4RJFBCC114683	JEEP	GRAN CHEROOKEE LIMITED	2011	05	18,100.00
39	CMTA RURAL	EGO721	1C4JFBTXCC114685	1C4RJFBTXCC114685	JEEP	GRAN CHEROOKEE LIMITED	2011	05	18,100.00
40	OMNIBUS	EGS349	YC4G180-30	LZGC66G176T000252	WUZHOULONG	FDG612HEVG	2006	37	17,000.00
41	AUTOMOVIL	EGR850	2UR2052641	JTHDU46F0F5018470	LEXUS	LS 600 HL	2014	05	50,900.00
42	AUTOMOVIL	EGR844	2UR2052620	JTHDU46F1F5018462	LEXUS	LS 600 HL	2014	05	50,900.00
43	AUTOMOVIL	EGR841	2UR2052573	JTHDU46F3R5018446	LEXUS	LS 600 HL	2014	05	50,900.00
44	MOTOCICLETA	NG68624	WH156FM1207K71250	LWBPCJ1F481002554	HONDA	CGL-125	2007	01	500.00
45	CMTA RURAL	ROV354	D4BH4041471	KMHWPB1HP5U642100	HYUNDAI	STAREX	2005	09	7,000.00
46	CMTA RURAL	RQK004	4M41GG0921	JMYLYV7BW3J000939	MITSUBISHI	MONTERO	2003	07	10,200.00
47	CMTA RURAL	EGT233	K53457289	5GTEN13E088168179	HUMMER	H3	2007	05	17,000.00
48	CMTA RURAL	EGT691	1C4RJFCG6EC404216	1C4RJFCG6EC404216	JEEP	GRAND CHEROKEE OVERLAND	2014	05	34,200.00
49	VOLQUETE	EGT757	YN38CRD101752301	LKT151CB3E1001281	LIFAN	LFJ3045G3	2014	03	26,000.00
50	AUTOMOVIL	EGU849	2AR1360365	JTNBD3FK0G3002892	TOYOTA	CAMRY	2015	05	24,900.00
51	AUTOMOVIL	EGU848	2AR1367096	JTNBD3FK9G3002938	TOYOTA	CAMRY	2015	05	24,900.00
52	AUTOMOVIL	EGU846	2AR13588822	JTNBD3FKXG3002883	TOYOTA	CAMRY	2015	05	24,900.00
53	AUTOMOVIL	EGU897	2AR1368388	JTNBD3FK4G3002944	TOYOTA	CAMRY	2015	05	24,900.00
54	AUTOMOVIL	EGU898	2AR1361183	JTNBD3FKXG3002897	TOYOTA	CAMRY	2015	05	24,900.00
55	CMTA RURAL	EGV712	4B11521Q.P0542	XDGG2WFZ000168	MITSUBISHI	OUTLANDER PHEV	2015	05	40,900.00
56	CMTA RURAL	EGV543	4B11521Q.P0741	XDGG2WFZ000169	MITSUBISHI	OUTLANDER PHEV	2015	05	40,900.00
57	CMTA RURAL	EGV548	4B11521Q.P0538	XDGG2WFZ000176	MITSUBISHI	OUTLANDER PHEV	2015	05	40,900.00
58	CMTA RURAL	EGV641	4B11521Q.P0602	XDGG2WFZ000175	MITSUBISHI	OUTLANDER PHEV	2015	05	40,900.00
59	CMTA RURAL	EGV592	4B11521Q.P0747	XDGG2WFZ000178	MITSUBISHI	OUTLANDER PHEV	2015	05	40,900.00
60	CMTA RURAL	EGV569	4B11521Q.P0740	XDGG2WFZ000177	MITSUBISHI	OUTLANDER PHEV	2015	05	40,900.00
61	AMBULANCIA	EUE402		JAAN1R90MF7100190	ISUZU	NQR	2016	06	24,000.00
62	AUTOMOVIL	EGX297	C46GV2A00828	LFPH5BCN5G1L02394	FAW	HONGQI	2016	05	47,900.00
63	AUTOMOVIL	EGX270	CA6GV2A00815	LFPH5BCN4G1L02385	FAW	HONGQI	2016	05	47,900.00
64	AUTOMOVIL	EGX274	CA6GV2A00836	LFPH5BCN3G1L02393	FAW	HONGQI	2016	05	47,900.00
65	OMNIBUS	EAB465	45793400001246	WEB62800013097360	MERCEDES BENZ	O530	2000	40	23,000.00
66	OMNIBUS	EAB657	44799010063213	WEB61211013084777	MERCEDES BENZ	GGP-EVO BUS	1996	50	23,000.00
67	OMNIBUS	EAB801	51013053107	WMAA21ZZZ1B020456	MAN	NL263	2001	35	23,000.00
68	CMTA RURAL	EGY556	6153610910	1C4RJFDJ9GC457408	JEEP	GRAND CHEROKEE SRT8	2016	05	52,700.00
69	CMTA RURAL	EGY552	6099610464	1C4RJFDJ9GC414817	JEEP	GRAND CHEROKEE SRT8	2016	05	52,700.00
									1,365,300.00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por VILLANUEVA DIAZ Robert Jimmy FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 13:32:47 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por ARIAS CUYA Eddy Emmanuel FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 14:35:06 -05:00

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	**CAPACIDAD LEGAL**
	HABILITACIÓN
	Requisitos: La compañía de seguros deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros. Acreditación: Copia de Autorización de funcionamiento o certificado expedido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros". con una antigüedad no mayor de 60 días calendarios a la presentación de ofertas
B	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a US$ 700,000.00 (Setecientos mil con 00/100 dólares americano), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguros en General. Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por OCHOA HERNANDEZ Ana Maria FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 15:53:29 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por ARIAS CUYA Eddy Emmanuel FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 14:34:37 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por PEREZ VASQUEZ Yalu Rosina FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 12:04:14 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por VILLANUEVA DIAZ Robert Jimmy FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 13:32:38 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por ARIAS CUYA Eddy Emmanuel FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 14:35:00 -05:00

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	Requisitos: La compañía de seguros deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros. **Importante** *De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.* Acreditación: Copia de Autorización de funcionamiento o certificado expedido por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros". Con una antigüedad no mayor a 60 días calendarios a la presentación de ofertas. **Importante** *En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.*

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **US$ 700,000.00 (Setecientos mil con 00/100 dólares americanos)**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguros en general. Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[9], correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte

[9] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9.**

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N° 6)**.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$ **i** = Oferta **Pi** = Puntaje de la oferta a evaluar **Oi** = Precio i **Om** = Precio de la oferta más baja **PMP** = Puntaje máximo del precio **100 puntos**
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**[10]

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

[10] Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL DESPACHO PRESIDENCIAL**, que celebra de una parte el **Despacho Presidencial**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20161704378, con domicilio legal en [……], representada por [……], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte [……], con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], inscrita en la Ficha N° [……] Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, [……], con DNI N° [……], según poder inscrito en la Ficha N° [……], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2023-DP-1,** para la contratación de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL DESPACHO PRESIDENCIAL**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL DESPACHO PRESIDENCIAL**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[11]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios,

[11] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante
Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente: *"De fiel cumplimiento del contrato:* [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante
Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente: • *"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias:* [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo

transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante
De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento,

en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[12]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD" "EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[13].

[12] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

[13] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2023-DP-1
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[14]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios[15]

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[14] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

[15] Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2023-DP-1
Presente.-

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[16]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[17]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado …					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[18]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

[16] En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[17] Ibídem.

[18] Ibídem.

4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios[19]

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[19] Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2023-DP-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2023-DP-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL DESPACHO PRESIDENCIAL**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2023-DP-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios** a partir de las 12 horas del mediodía, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o a partir de la fecha y hora del vencimiento del programa de seguros que se encuentra vigente.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2023-DP-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2023-DP-1**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%][20]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%][21]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[22]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[20] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[21] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[22] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....	.....
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2023-DP-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL DESPACHO PRESIDENCIAL	
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2023-DP-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP [23]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[24]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[25] DE:	MONEDA	IMPORTE[26]	TIPO DE CAMBIO VENTA[27]	MONTO FACTURADO ACUMULADO [28]
1										
2										
3										
4										

23 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

24 Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

25 Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

26 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

27 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

28 Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP [23]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[24]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[25] DE:	MONEDA	IMPORTE[26]	TIPO DE CAMBIO VENTA[27]	MONTO FACTURADO ACUMULADO [28]
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
		TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2023-DP-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados. *También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2023-DP-1
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.